

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA



AUTORIDADES

Dr. Juan Manuel Urtubey
Gobernador

Dr. Ramiro Simón Padrós
Secretario General de la
Gobernación

Dr. Luis Gustavo Gómez
Almaras
Secretario Legal y Técnico

Dra. Teresa Vieyra Martínez
Directora General

foto: Camino a Cafayate, Salta.

Edición N° 20.204

Salta, Jueves 15 de Febrero de 2.018



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA.

Secretaría General de la Gobernación.

Dirección General de Boletín Oficial.

TARIFAS

Resolución N° 450 D/2.017

PUBLICACIONES – TEXTOS HASTA 200 PALABRAS – Precio de una publicación, por día.

PUBLICACIONES

	Normal	Urgente
Excedente por palabras	\$ 1,00	\$ 2,00

SECCION ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua Pública	\$ 150,00	\$ 400,00
Remates Administrativos.....	\$ 150,00	\$ 400,00
Avisos Administrativos.....	\$ 150,00	\$ 400,00
Resoluciones Licitaciones Contrataciones Directas Concursos de Precios Citaciones o Notificaciones Audiencias Públicas Líneas de Ribera, etc.		

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de Minas	\$ 150,00	\$ 400,00
Edictos Judiciales	\$ 150,00	\$ 400,00

Sucesorios | Remates | Quiebras | Concursos preventivos | Posesiones veinteañales, etc.

SECCIÓN COMERCIAL

Avisos Comerciales	\$ 150,00	\$ 400,00
Asambleas Comerciales.....	\$ 110,00	\$ 280,00
Estado/s Contable/s (por cada página)	\$ 330,00	\$ 830,00

SECCIÓN GENERAL

Asambleas Profesionales.....	\$ 110,00	\$ 280,00
Asambleas de Entidades Civiles (Culturales, Deportivas y otros).....	\$ 80,00	\$ 200,00
Avisos Generales.....	\$ 150,00	\$ 400,00

EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

Boletines Oficiales	\$ 15,00
Separatas y Ediciones Especiales	
Menor de 200 Pág. \$ 90,00 De 201 a 400 Pág. \$ 150,00 De 401 a 600 Pág. \$ 225,00	
Más de 601 Pág. \$ 255,00	

FOTOCOPIAS

Simple de instrumentos publicados en Boletines Oficiales agotados.....	\$ 3,00
Autenticadas de instrumentos publicados en Boletines Oficiales agotados.....	\$ 15,00

COPIAS DIGITALIZADAS

Simple de la colección de Boletines desde el año 1.974 al 2.003	\$ 15,00
Autenticadas de la colección de Boletines desde el año 1.974 al 2.003	\$ 30,00

ARANCEL

Arancel diferenciado por servicios prestados en Ciudad Judicial (Res. N° 269/10)	\$ 20,00
--	----------

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignent.

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

N° 152 del 02/02/2018 – M.E. – INCORPORACIÓN ADMINISTRACIÓN CENTRAL. (VER ANEXO)	PRESUPUESTARIA. EJERCICIO 2.017.	7
N° 154 del 02/02/2018 – M.E. – INCORPORACIÓN ADMINISTRACIÓN CENTRAL. (VER ANEXO)	PRESUPUESTARIA. EJERCICIO 2.017.	8
N° 156 del 02/02/2018 – M.E. – INCORPORACIÓN ADMINISTRACIÓN CENTRAL. (VER ANEXO)	PRESUPUESTARIA. EJERCICIO 2.017.	10
N° 158 del 02/02/2018 – M.E. – INCORPORACIÓN ADMINISTRACIÓN CENTRAL. (VER ANEXO)	PRESUPUESTARIA. EJERCICIO 2.017.	11
N° 160 del 02/02/2018 – M.E. – INCORPORACIÓN ADMINISTRACIÓN CENTRAL. (VER ANEXO)	PRESUPUESTARIA. EJERCICIO 2.017.	13
N° 162 del 02/02/2018 – M.E. – INCORPORACIÓN ADMINISTRACIÓN CENTRAL. (VER ANEXO)	PRESUPUESTARIA. EJERCICIO 2.017.	15

DECRETOS SINTETIZADOS

N° 151 del 02/02/2018 – M.S.P. – SUBSIDIO. PACIENTE RUBEN DAVID JUAREZ.		16
N° 153 del 02/02/2018 – M.S.P. – SUBSIDIO. PACIENTE PABLO SEBASTIAN LIQUIN.		17
N° 155 del 02/02/2018 – M.S.P. – SUBSIDIO. PACIENTE DANIEL ALBERTO GIACHETTI.		17
N° 157 del 02/02/2018 – M.S.P. – SUBSIDIO. PACIENTE MARIA ALICIA VERA GOMEZ.		18
N° 159 del 02/02/2018 – M.S.P. – SUBSIDIO. PACIENTE LUCIO MAXIMO MORALES ALMARAZ.		18
N° 161 del 02/02/2018 – M.S.P. – SUBSIDIO. PACIENTE LUZ ANA PAULA BEJARANO.		19
N° 163 del 02/02/2018 – M.S.P. – SUBSIDIO. PACIENTE HECTOR GABRIEL FERNANDO CAZON CASTILLO.		19

RESOLUCIONES MINISTERIALES

N° 6 del 23/01/2018 – M.E. – PROGRAMACIÓN DE LA EJECUCIÓN FÍSICA Y FINANCIERA. EJERCICIO 2.018. (VER ANEXO)		20
---	--	----

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

N° 11 del 18/01/2018 – S.O.P. – APRUEBA PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 1. OBRA: CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO CENTRO DE SALUD N° 10 – BARRIO 20 DE FEBRERO – SEGUNDA ETAPA Y TERMINACIÓN PRIMERA ETAPA – SALTA – CAPITAL. (VER ANEXO)		27
N° 12 del 18/01/2018 – S.O.P., M.I.T.y V. – APRUEBA PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 3. OBRA: CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO CENTRO DE SALUD N° 3– RAÚL GOYTIA – B° HERNARDO DE LERMA – SALTA – CAPITAL. (VER ANEXO)		28
N° 13 del 18/01/2018 – S.O.P. – APRUEBA PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 1. OBRA: ACUEDUCTO VAQUEROS – DEPARTAMENTO LA CALDERA. (VER ANEXO)		30
N° 19 del 22/01/2018 – S.O.P. – APRUEBA PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 1. OBRA: AMPLIACIÓN Y REFACCIÓN CENTRO DE SALUD CABECERA – ZONA OESTE – VILLA PRIMAVERA – SALTA – CAPITAL. (VER ANEXO)		31
N° 25 del 22/01/2018 – S.O.P. – APRUEBA PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 2 y N° 3. OBRA: REFACCIÓN Y AMPLIACIÓN ESCUELA N° 4.108 – HIPÓLITO IRIGOYEN – DEPARTAMENTO ORÁN. (VER ANEXO)		33
N° 26 del 22/01/2018 – S.O.P. – APRUEBA PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 4. OBRA: AMPLIACIÓN ESCUELA N° 4.296 – PICHANAL – DEPARTAMENTO ORÁN. (VER ANEXO)		35

Edición N° 20.204 – Salta, Jueves 15 de Febrero de 2.018

N° 28 del 25/01/2018 – S.O.P. – APRUEBA PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 1. OBRA: REFACCIONES VARIAS CASA DE LA PROVINCIA – GENERAL ENRIQUE MOSCONI – DEPARTAMENTO SAN MARTÍN. (VER ANEXO)	36
N° 29 del 26/01/2018 – S.O.P. – APRUEBA PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 2. OBRA: TRABAJOS COMPLEMENTARIOS EN INSTALACIÓN ELÉCTRICA – HOSPITAL SEÑOR DEL MILAGRO – SALTA – CAPITAL. (VER ANEXO)	38
N° 31 del 26/01/2018 – S.O.P. – APRUEBA PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 1. OBRA: AMPLIACIÓN Y READECUACIÓN DE ESTRUCTURA METALICA PARA COCHERAS SECTOR PRENSA EN CENTRO CÍVICO GRAND BOURG – SALTA – CAPITAL. (VER ANEXO)	39
N° 32 del 26/01/2018 – S.O.P. – APRUEBA PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 2. OBRA: TERMINAL DE COLECTIVOS GENERAL GÜEMES – 1° ETAPA. (VER ANEXO)	41
N° 33 del 26/01/2018 – S.O.P. – APRUEBA PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 1 y N° 2. OBRA: AMPLIACIÓN ESCUELA TÉCNICA N° 3.108 – ROSARIO DE LERMA. (VER ANEXO)	42
N° 34 del 26/01/2018 – S.O.P. – RECTIFICA RESOLUCIÓN N° 762/17. OBRA: PAVIMENTO ARTICULADO EN DIVERSAS CALLES DE GUACHIPAS. (VER ANEXO)	44
N° 64 del 31/01/2018 – SEC. AMB. – EXTIENDE PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE FORMULACIÓN DE DOCUMENTOS DE PLANES DE MANEJO Y/O CONSERVACIÓN DE BOSQUES NATIVOS Y PLANES OPERATIVOS ANUALES. (VER ANEXO)	45
RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS SINTETIZADAS	
N° 1.329/2.018 – CONSEJO DE LA MAGISTRATURA	47
N° 1 del 12/01/2018 – S.O.P. – APRUEBA PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA. OBRAS: CANAL INTERCEPTOR OESTE DE DESAGÜE PLUVIALES EN LAS LAJITAS – DEPARTAMENTO ANTA.	47
N° 2 del 12/01/2018 – S.O.P. – APRUEBA PROCEDIMIENTO DE CONCURSO DE PRECIOS N° 34/17. OBRA: PAVIMENTO DE HORMIGÓN SIMPLE EN CALLES DEL BARRIO ALTO VERDE – LOCALIDAD DE SALVADOR MAZZA – DEPARTAMENTO SAN MARTÍN.	48
N° 20 del 22/01/2018 – S.O.P. – APRUEBA PROCESO SELECTIVO. OBRA: PAVIMENTACIÓN CON H° S° EN CALLES VARIAS. ROSARIO DE LERMA.	49
N° 21 del 22/01/2018 – S.O.P. – APRUEBA PROCEDIMIENTO DE CONCURSO DE PRECIOS N° 31/17. OBRA: PAVIMENTO DE HORMIGÓN SIMPLE EN CALLES. GENERAL GÜEMES.	50
N° 22 del 22/01/2018 – S.O.P. – APRUEBA PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA N° 84/17. OBRA: REEMPLAZO Y TERMINACIÓN DE CUBIERTA EN TERMINAL DE COLECTIVOS – GENERAL GÜEMES.	51
N° 30 del 26/01/2018 – S.O.P. – APRUEBA LEGAJO TÉCNICO DE OBRA. MEJORAMIENTO DE VIVIENDA – MÓDULO 1 DORMITORIO Y BAÑO PARA DISCAPACITADO – PARAJES LA PROVIDENCIA Y ZOPOTA – GENERAL BALLIVIÁN – DEPARTAMENTO SAN MARTÍN.	52
LICITACIONES PÚBLICAS	
INSTITUTO PROVINCIAL DE SALUD DE SALTA – N° 07/2.018	53
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA – N° 02/18	53
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA – N° 01/18	54
U.C.E.P.E. SALTA – N° 01/18.	54
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA– N° 003/2.017	55
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA – N° 001/17 2° LLAMADO	56
PODER JUDICIAL DE SALTA – N° 02/18	57
PODER JUDICIAL DE SALTA – N° 01/18	58
CONCURSOS DE PRECIOS	
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.Y SA – N° 1/18 –CIRCULAR ACLARATORIA N° 01	58
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA – N° 01/18	58
MINISTERIO PÚBLICO DE SALTA – N° 12/17 –DECLARA FRACASADO EL PROCESO SELECTIVO	59
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA – N° 03/2.018	59

DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA – N° 02/2.018	60
CONTRATACIONES DIRECTAS	
MINISTERIO PÚBLICO DE SALTA – N° 97/17 –ADJUDICACIÓN	61
DETERMINACIÓN DE LÍNEA DE RIBERA	
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 34-151217/17-0	61
AVISOS ADMINISTRATIVOS	
PODER JUDICIAL DE SALTA – CONCURSO PÚBLICO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN COBERTURA CARGO DE SECRETARIO DE PRIMERA INSTANCIA – JUZGADO DE VIOLENCIA FAMILIAR Y DE GÉNERO – DISTRITO JUDICIAL CENTRO.	62
SECCIÓN JUDICIAL	
EDICTOS DE MINAS	
LUNA LLENA – EXPTE. N° 18.377	64
SUCESORIOS	
PALACIO, SEGUNDO – EXPTE. N° 5.386/95 – SAN JOSÉ DE METÁN	64
ASTUDILLO, PASCUAL BAILON – ASTUDILLO, TRINIDAD RUFINA – EXPTE. N° 18.316/15	65
ECHALAR, EDGAR GENARO – EXPTE. N° 605.444/17	65
POSESIONES VEINTEAÑALES	
MORALES, NORA GRACIELA VS. ALURRALDE DE ZAPATA , JUANA – EXPTE. N° 19.857/16 – SAN JOSÉ DE METÁN	65
GUTIERREZ, RICARDO RAMON VS. SANTO, ORELLANA PEREZ DE VILTES – EXPTE. N° 1.840/12 – SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN	66
EDICTOS DE QUIEBRAS	
CANIGO SALTA S.A. POR QUIEBRA INDIRECTA – EXPTE N° EXP 613097/17	66
SECCIÓN COMERCIAL	
TRANSFERENCIAS DE FONDO DE COMERCIO	
UMA TRAVEL S.R.L.	69
SECCIÓN GENERAL	
ASAMBLEAS CIVILES	
CLUB DEPORTIVO LA VIÑA	71
FE DE ERRATAS	
DE LA EDICIÓN N° 20.202 DE FECHA 09/02/2.018	72
RECAUDACIÓN	
RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 14/02/2018	72
RECAUDACIÓN – CIUDAD JUDICIAL DEL DÍA 14/02/2018	73



PARQUE NACIONAL BARITÚ - Salta
Gentileza del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta.

Sección Administrativa

Boletín Oficial
PROVINCIA DE SALTA

DECRETOS

Salta, 2 de febrero de 2.018

DECRETO N° 152

**MINISTERIO DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE FINANZAS**

Exptes. N°s 11 – 122.009/17, 234 – 128.475/17, 136 – 125.268/17 Cpde. 4, 136 – 125.268/17 Cpde. 6, 136 – 161.271/17, 234 – 223.236/17, 234 – 236.294/17, 366 – 238.182/17, 136 – 240.526/17 y 386 – 238.870/17

VISTO la necesidad de incorporar al Presupuesto Ejercicio 2.017, el aporte remitido por el Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 246/17 de dicho Ministerio, se asigna a la Provincia de Salta la suma de \$ 50.000.000,00 (Pesos cincuenta millones), en concepto de Aporte del Tesoro Nacional a las Provincias, para ser afectada como Desequilibrios Financieros – Provincia de Salta – Gobierno Provincial;

Que la Contaduría General de la Provincia informa que han ingresado estos fondos al Banco Macro a la Cuenta N° 3-100-0004100040-7- Gobierno de la Provincia de Salta, con fecha 12.05.17;

Que debe resaltarse que de acuerdo a lo previsto en el artículo 3° inc. d) de la Ley N° 23.548 de Coparticipación Federal de Impuestos, los denominados Aportes del Tesoro Nacional, son el resultado de afectar un porcentaje que se detrae de la masa total de los recursos impositivos coparticipables a las provincias;

Que debe procederse a aprobar la incorporación presupuestaria del ingreso percibido, y a disponerse la ampliación de los respectivos rubros de gastos, todo ello con encuadre en el artículo 19 de la Ley N° 7.972;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Incorpórase al Presupuesto Ejercicio 2.017 de Administración Central, con encuadre en lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley N° 7.972, la suma de \$ 50.000.000,00 (Pesos cincuenta millones), originada en una asignación proveniente del Fondo de Aportes del Tesoro Nacional a las Provincias, según Resolución N° 246/17 del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación, para ser afectada a Desequilibrios Financieros – Provincia de Salta – Gobierno Provincial, en la respectiva cuenta del Clasificador de Recursos por Rubro, ampliándose en igual monto las del Clasificador de Gastos por Objeto, de acuerdo al siguiente detalle:

INCORPORAR A:

TOTAL DE RECURSOS	\$ 50.000.000,00
009000000000 ADMINISTRACIÓN CENTRAL	\$ 50.000.000,00
517000 TRANSFERENCIAS CORRIENTES Y DE CAPITAL	\$ 50.000.000,00
517211 TRANSF. CTES. DEL SPN DE AC	\$ 50.000.000,00
517211.1011 TC Ap. No Reint. Libre Disp.	\$ 50.000.000,00
GASTOS POR OBJETO	\$ 50.000.000,00
(SEGÚN ANEXOS I A IX)	\$ 50.000.000,00

Edición N° 20.204 – Salta, Jueves 15 de Febrero de 2.018

ARTÍCULO 2°: La ejecución de los gastos correspondientes a las partidas que por el presente decreto se incorporan, queda supeditada al previo cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley N° 7.972 y a las condiciones particulares que establezca el Gobierno Nacional.

ARTÍCULO 3°: Ratifícanse las incorporaciones presupuestarias Ejercicio 2.017 efectuadas por la Oficina Provincial de Presupuesto con encuadre a lo dispuesto en el Artículo 9° del Decreto N° 152/17, Batch N°s 8053359, 8097457, 8098197, 8120797, 8230300, 8254774, 8258673, 8263826 y 8264047, que contienen los movimientos presupuestarios previstos en el artículo 1° de este decreto.

ARTÍCULO 4°: Comuníquense a la Legislatura Provincial, dentro del plazo de 10 (diez) días las incorporaciones efectuadas por el presente decreto, conforme lo dispuesto en el último párrafo del artículo 19 de la Ley N° 7.972.

ARTÍCULO 5°: El presente decreto será refrendado por los Sres. Ministro de Economía y Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 6°: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Estrada – Simón Padrós

VER ANEXO

Fechas de publicación: 15/02/2018
OP N°: SA100025164

Salta, 2 de febrero de 2.018

DECRETOS N° 154

MINISTERIO DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE FINANZAS

Exptes. N°s 339 – 204.786/17 Cpde. 1, 339 – 206.825/17 Cpde. 1, 339 – 50.771/16 Cpde. 1, 136 – 131.516/15 Cpde. 5, 11 – 236.826/17, 376 – 233.822/17, 377 – 236.179/17, 41 – 240.387/17, 59 – 236.326/17, 16 – 39.619/16 Cpde. 4, 16 – 18.959/15 Cpde. 23, 386 – 229.857/17 y 339 – 24.000/16 Cpde. 35

VISTO los pedidos de incorporación de partidas presupuestarias efectuados por diversos Servicios Administrativos Financieros de Administración Central, referidos al Ejercicio 2.017 y;

CONSIDERANDO:

Que las partidas a incorporar corresponden a las diversas cuentas del clasificador presupuestario de recursos por rubros del Ejercicio 2.017;

Que la Ley N° 7.972 de Presupuesto Ejercicio 2.017, en su artículo 19 autoriza al Poder Ejecutivo a incorporar presupuestariamente el excedente que se produzca en la ejecución de cada rubro de recursos y/o financiamiento o se encuentren disponibles al inicio del mismo por conceptos y/o importes de recursos y/o fuentes financieras no previstas en dicha ley;

Que el artículo 25 de la mencionada ley, autoriza al Poder Ejecutivo a incorporar el excedente de recaudación generado por organismos que reinvierten sus recursos, como

Edición N° 20.204 – Salta, Jueves 15 de Febrero de 2.018

asimismo a incorporar los recursos no comprometidos al cierre del ejercicio anterior, en la cuenta pertinente del rubro fuentes financieras, ampliando en igual monto las partidas de gastos y/o aplicaciones financieras correspondientes;

Que el Artículo 7° de la Ley N° 7.972 expresa que será de aplicación para los Organismos Autárquicos y Sociedades y Empresas del Estado lo previsto por dicha ley en materia de incorporaciones, reestructuraciones y modificaciones presupuestarias, como así también en lo inherente en materia de personal;

Que debe procederse a incorporar tales recursos y ampliar las respectivas partidas de gastos en las jurisdicciones pertinentes de Administración Central y reflejando su incidencia en el Presupuesto del Servicio Ferroviario Turístico Tren a las Nubes S.E. del Ejercicio 2.017;

Que deben ratificarse las incorporaciones de partidas presupuestarias efectuadas por la Oficina Provincial de Presupuesto con encuadre en el Artículo 9° del Decreto N° 152/17;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: Incorpóranse al Presupuesto Ejercicio 2.017 de Administración Central, en las partidas de Recursos por Rubro descriptas en Anexo I del presente decreto, con encuadre en lo dispuesto en los artículos 19 y 25 de la Ley N° 7.972, créditos por un importe total de \$ 10.797.455,01 (Pesos diez millones setecientos noventa y siete mil cuatrocientos cincuenta y cinco con un centavo), de acuerdo al detalle allí consignado.

ARTÍCULO 2°: Dispónese, de conformidad con lo establecido en artículo 1° de este instrumento, la incorporación de las partidas de Gastos por Objeto de Administración Central, por el importe mencionado en el mismo, según detalle obrante en Anexos II a XVII integrantes de este decreto.

ARTÍCULO 3°: Apruébase, de conformidad con lo dispuesto en Artículo 1° del presente decreto con encuadre en el artículo 7° de la Ley N° 7.972, una incorporación de partidas de recursos y gastos en el Presupuesto Ejercicio 2.017 de la Jurisdicción 43 – Servicio Ferroviario Turístico Tren a las Nubes S.E., por un monto total de \$ 2.226.360,00 (Pesos dos millones doscientos veintiséis mil trescientos sesenta), de acuerdo al detalle obrante en Anexo XVIII del presente instrumento.

ARTÍCULO 4°: Ratifícanse con encuadre en el artículo 9° del Decreto N° 152/17, las incorporaciones de partidas presupuestarias Ejercicio 2.017, efectuadas por la Oficina Provincial de Presupuesto mediante Batch N°s 8260247, 8263817, 8263834, 8269178, 8269280, 8269524, 8271174, 8271269, 8274310, 8274318, 8277241, 8286186, 8286225, 8286249, 8318551 y 8334603, que contienen los movimientos presupuestarios previstos en los Artículos 1° y 2° de este instrumento.

ARTÍCULO 5°: Comuníquense a la Legislatura Provincial, dentro del plazo de 10 (diez) días, las incorporaciones de partidas efectuadas por este decreto, conforme lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley N° 7.972.

ARTÍCULO 6°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Economía y el Sr. Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 7°: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Estrada – Simón Padrós

Edición N° 20.204 – Salta, Jueves 15 de Febrero de 2.018

VER ANEXO

Fechas de publicación: 15/02/2018
OP N°: SA100025165

Salta, 2 de febrero de 2.018

DECRETO N° 156

MINISTERIO DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE FINANZAS

Expte. N° 220 – 119.563/16 Cpde. 29

VISTO el pedido de incorporación presupuestaria efectuado por el SAF del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda, para el Ejercicio 2.017, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 7.929, la Provincia de Salta autorizó la toma de Préstamo para el financiamiento de obras del Programa de Mejoramiento de Infraestructura de la Provincia de Salta;

Que mediante Resolución N° 132/16 de la Secretaría de Hacienda del Ex Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas de la Nación, se autorizó el endeudamiento a contraer por la Provincia de Salta con el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional, cuyo financiamiento tiene por destino la ejecución del Programa enunciado en párrafo precedente, por el monto de hasta \$800.000.000, (Pesos ochocientos millones);

Que asimismo por Decreto N° 1.416/16 el Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta, aprobó el Convenio Mutuo de Asistencia Financiera celebrado con el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional para el financiamiento de la primera etapa del programa antes mencionado;

Que por Decreto N° 85/17 se autorizó la ejecución de la segunda etapa del Programa de Mejoramiento de Infraestructura de la Provincia de Salta, que se considera parte integrante del Convenio Mutuo de Asistencia Financiera entre el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional y la Provincia de Salta;

Que resulta necesario incorporar presupuestariamente el importe de \$ 500.457,13 (Pesos quinientos mil cuatrocientos cincuenta y siete con trece centavos), en función de lo acordado para el Ejercicio 2.017 con el citado fondo;

Que el artículo 20 de la Ley N° 7.972, autoriza al Poder Ejecutivo a incorporar las partidas de recursos por rubro y gastos por objeto, correspondientes a Préstamos o Programas de financiación de origen nacional o internacional que se obtengan, incluyendo los financiamientos y contrapartes provinciales;

Que debe ratificarse la incorporación presupuestaria efectuada por la Oficina Provincial de Presupuesto con encuadre en el artículo 9° del Decreto N° 152/17;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Incorpórase al Presupuesto de Recursos por Rubro Ejercicio 2.017 de Administración Central, con encuadre en lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley N° 7.972, el importe total de \$ 500.457,13 (Pesos quinientos mil cuatrocientos cincuenta y siete con trece centavos) otorgado por el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional, de

Edición N° 20.204 – Salta, Jueves 15 de Febrero de 2.018

acuerdo al siguiente detalle:

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

<u>RECURSOS POR RUBRO:</u>	\$ 500.457,13
221100 PRESTAMOS RECIBIDOS	\$ 500.457,13
221130 DE OTRAS INSTIT. PÚBLICAS NACIONALES	\$ 500.457,13
221131 DE OTRAS INSTIT. PÚBLICAS NACIONALES	\$ 500.457,13
009000000000.221131.1094 FFFIR Proy. 104 Cap LP	\$ 500.457,13

ARTÍCULO 2°: Ordénase, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° del presente instrumento, la incorporación de partida de Gastos por Objeto en el Presupuesto Ejercicio 2.017 de Administración Central, por un monto total de \$ 500.457,13 (Pesos quinientos mil cuatrocientos cincuenta y siete con trece centavos), de acuerdo al detalle obrante en Anexo I integrante de este decreto.

ARTÍCULO 3°: La ejecución de la obra queda supeditada al previo cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley N° 7.972 y a las condiciones particulares que establezca el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional.

ARTÍCULO 4°: Ratifícase la incorporación de partidas presupuestarias Ejercicio 2.017, efectuada por la Oficina Provincial de Presupuesto con encuadre en el artículo 9° del Decreto N° 152/17, mediante Batch N° 8234692, que contiene el movimiento presupuestario previsto en artículos 1° y 2° del presente decreto.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a la Legislatura Provincial, dentro del plazo de 10 (diez) días, la incorporación efectuada por este decreto, conforme lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley N° 7.972.

ARTÍCULO 6°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Economía y el Sr. Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 7°: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Estrada – Simón Padrós

VER ANEXO

Fechas de publicación: 15/02/2018
OP N°: SA100025166

Salta, 2 de febrero de 2.018

DECRETO N° 158

MINISTERIO DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE FINANZAS

Expte. N° 125-202.275/17 Cpde. 1

VISTO el pedido de incorporación presupuestaria efectuado por el SAF del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda, para el Ejercicio 2.017, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 7.929, la Provincia de Salta autorizó la toma de Préstamo para el financiamiento de obras del Programa de Mejoramiento de Infraestructura de la Provincia de

Edición N° 20.204 – Salta, Jueves 15 de Febrero de 2.018

Salta;

Que mediante Resolución N° 132/16 de la Secretaría de Hacienda del Ex Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas de la Nación, se autorizó el endeudamiento a contraer por la Provincia de Salta con el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional, cuyo financiamiento tiene por destino la ejecución del Programa enunciado en párrafo precedente, por el monto de hasta \$800.000.000, (Pesos ochocientos millones);

Que asimismo por Decreto N° 1.416/16 el Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta, aprobó el Convenio Mutuo de Asistencia Financiera celebrado con el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional para el financiamiento de la primera etapa del programa antes mencionado;

Que por Decreto N° 85/17 se autorizó la ejecución de la segunda etapa del Programa de Mejoramiento de Infraestructura de la Provincia de Salta, que se considera parte integrante del Convenio Mutuo de Asistencia Financiera entre el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional y la Provincia de Salta;

Que resulta necesario incorporar presupuestariamente el importe de \$ 20.350.336,43 (Pesos veinte millones trescientos cincuenta mil trescientos treinta y seis con cuarenta y tres centavos), en función de lo acordado para el Ejercicio 2.017 con el citado Fondo;

Que el artículo 20 de la Ley N° 7.972, autoriza al Poder Ejecutivo a incorporar las partidas de recursos por rubro y gastos por objeto, correspondientes a Préstamos o Programas de financiación de origen nacional o internacional que se obtengan, incluyendo los financiamientos y contrapartes provinciales;

Que debe ratificarse la incorporación presupuestaria efectuada por la Oficina Provincial de Presupuesto con encuadre en el artículo 9° del Decreto N° 152/17;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Incorpórase al Presupuesto de Recursos por Rubro Ejercicio 2.017 de Administración Central, con encuadre en lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley N° 7.972, el importe total de \$ 20.350.336,43 (Pesos veinte millones trescientos cincuenta mil trescientos treinta y seis con cuarenta y tres centavos) otorgado por el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional, de acuerdo al siguiente detalle:

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

<u>RECURSOS POR RUBRO:</u>	\$ 20.350.336,43
221100 PRESTAMOS RECIBIDOS	\$ 20.350.336,43
221130 DE OTRAS INSTIT. PÚBLICAS NACIONALES	\$ 20.350.336,43
221131 DE OTRAS INSTIT. PÚBLICAS NACIONALES	\$ 20.350.336,43
009000000000.221131.1094 FFFIR Proy. 104 Cap LP	\$ 20.350.336,43

ARTÍCULO 2°: Ordénase, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° del presente instrumento, la incorporación de partidas de Gastos por Objeto en el Presupuesto Ejercicio 2.017 de Administración Central, por un monto total de \$ 20.350.336,43 (Pesos veinte millones trescientos cincuenta mil trescientos treinta y seis con cuarenta y tres centavos), de acuerdo al detalle obrante en Anexo I integrante de este decreto.

ARTÍCULO 3°: La ejecución de las obras queda supeditada al previo cumplimiento de lo

Edición N° 20.204 – Salta, Jueves 15 de Febrero de 2.018

dispuesto en artículo 24 de la Ley N° 7.972 y a las condiciones particulares que establezca el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional.

ARTÍCULO 4°: Ratifícase la incorporación de partidas presupuestarias Ejercicio 2.017, efectuada por la Oficina Provincial de Presupuesto con encuadre en el artículo 9° del Decreto N° 152/17, mediante Batch N° 8237308, que contiene el movimiento presupuestario previsto en artículos 1° y 2° del presente decreto.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a la Legislatura Provincial, dentro del plazo de 10 (diez) días, la incorporación efectuada por este decreto, conforme lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley N° 7.972.

ARTÍCULO 6°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Economía y el Sr. Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 7°: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Estrada – Simón Padrós

VER ANEXO

Fechas de publicación: 15/02/2018
OP N°: SA100025167

Salta, 2 de febrero de 2.018

DECRETO N° 160

MINISTERIO DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE FINANZAS

Expte. N° 125 – 255.385/17 Cpde. 1

VISTO el pedido de incorporación presupuestaria efectuado por el SAF del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda, para el Ejercicio 2.017, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 7.929, la Provincia de Salta autorizó la toma de Préstamo para el financiamiento de obras del Programa de Mejoramiento de Infraestructura de la Provincia de Salta;

Que mediante Resolución N° 132/16 de la Secretaría de Hacienda del Ex Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas de la Nación, se autorizó el endeudamiento a contraer por la Provincia de Salta con el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional, cuyo financiamiento tiene por destino la ejecución del Programa enunciado en párrafo precedente, por el monto de hasta \$800.000.000, –(Pesos ochocientos millones);

Que asimismo por Decreto N° 1.416/16 el Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta, aprobó el Convenio Mutuo de Asistencia Financiera celebrado con el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional para el financiamiento de la primera etapa del programa antes mencionado;

Que por Decreto N° 85/17 se autorizó la ejecución de la segunda etapa del Programa de Mejoramiento de Infraestructura de la Provincia de Salta, que se considera parte integrante del Convenio Mutuo de Asistencia Financiera entre el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional y la Provincia de Salta;

Que resulta necesario incorporar presupuestariamente el importe de

Edición N° 20.204 – Salta, Jueves 15 de Febrero de 2.018

\$6.413.434,08 (Pesos seis millones cuatrocientos trece mil cuatrocientos treinta y cuatro con ocho centavos), en función de lo acordado para el Ejercicio 2.017 con el citado Fondo;

Que el artículo 20 de la Ley N° 7.972, autoriza al Poder Ejecutivo a incorporar las partidas de recursos por rubro y gastos por objeto, correspondientes a Préstamos o Programas de financiación de origen nacional o internacional que se obtengan, incluyendo los financiamientos y contrapartes provinciales;

Que debe ratificarse la incorporación presupuestaria efectuada por la Oficina Provincial de Presupuesto con encuadre en el artículo 9° del Decreto N° 152/17;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Incorpórase al Presupuesto de Recursos por Rubro Ejercicio 2.017 de Administración Central, con encuadre en lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley N° 7.972, el importe total de \$ 6.413.434,08 (Pesos seis millones cuatrocientos trece mil cuatrocientos treinta y cuatro con ocho centavos) otorgado por el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional, de acuerdo al siguiente detalle:

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

<u>RECURSOS POR RUBRO:</u>	\$ 6.413.434,08
221100 PRESTAMOS RECIBIDOS	\$ 6.413.434,08
221130 DE OTRAS INSTIT. PÚBLICAS NACIONALES	\$ 6.413.434,08
221131 DE OTRAS INSTIT. PÚBLICAS NACIONALES	\$ 6.413.434,08
009000000000.221131.1094 FFFIR Proy. 104 Cap LP	\$ 6.413.434,08

ARTÍCULO 2°: Ordénase, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° del presente instrumento, la incorporación de una partida de Gastos por Objeto en el Presupuesto Ejercicio 2.017 de Administración Central, por un monto total de \$ 6.413.434,08 (Pesos seis millones cuatrocientos trece mil cuatrocientos treinta y cuatro con ocho centavos), de acuerdo al detalle obrante en Anexo I integrante de este decreto.

ARTÍCULO 3°: La ejecución de la obra queda supeditada al previo cumplimiento de lo dispuesto en artículo 24 de la Ley N° 7.972 y a las condiciones particulares que establezca el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional.

ARTÍCULO 4°: Ratifícase la incorporación de partidas presupuestarias Ejercicio 2.017, efectuada por la Oficina Provincial de Presupuesto con encuadre en el artículo 9° del Decreto N° 152/17, mediante Batch N° 8307573, que contiene el movimiento presupuestario previsto en artículos 1° y 2° del presente decreto.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a la Legislatura Provincial, dentro del plazo de 10 (diez) días, la incorporación efectuada por este decreto, conforme lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley N° 7.972.

ARTÍCULO 6°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Economía y el Sr. Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 7°: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Estrada – Simón Padrós

VER ANEXO

Salta, 2 de febrero de 2.018

DECRETO N° 162

**MINISTERIO DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE FINANZAS**

Expte. N° 125-235.015/16 Cpde. 25

VISTO el pedido de incorporación presupuestaria efectuado por el SAF del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda, para el Ejercicio 2.017, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 7.929, la Provincia de Salta autorizó la toma de Préstamo para el financiamiento de obras del Programa de Mejoramiento de Infraestructura de la Provincia de Salta;

Que mediante Resolución N° 132/16 de la Secretaría de Hacienda del Ex Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas de la Nación, se autorizó el endeudamiento a contraer por la Provincia de Salta con el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional, cuyo financiamiento tiene por destino la ejecución del Programa enunciado en párrafo precedente, por el monto de hasta \$ 800.000.000,- (Pesos ochocientos millones);

Que asimismo por Decreto N° 1.416/16 el Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta, aprobó el Convenio Mutuo de Asistencia Financiera celebrado con el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional para el financiamiento de la primera etapa del programa antes mencionado;

Que por Decreto N° 85/17 se autorizó la ejecución de la segunda etapa del Programa de Mejoramiento de Infraestructura de la Provincia de Salta, que se considera parte integrante del Convenio Mutuo de Asistencia Financiera entre el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional y la Provincia de Salta;

Que resulta necesario incorporar presupuestariamente el importe de \$ 921.424,87 (Pesos novecientos veintiún mil cuatrocientos veinticuatro con ochenta y siete centavos), en función de lo acordado para el Ejercicio 2.017 con el citado Fondo;

Que el artículo 20 de la Ley N° 7.972, autoriza al Poder Ejecutivo a incorporar las partidas de recursos por rubro y gastos por objeto, correspondientes a Préstamos o Programas de financiación de origen nacional o internacional que se obtengan, incluyendo los financiamientos y contrapartes provinciales;

Que debe ratificarse la incorporación presupuestaria efectuada por la Oficina Provincial de Presupuesto con encuadre en el artículo 9° del Decreto N° 152/17;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Incorpórase al Presupuesto de Recursos por Rubro Ejercicio 2.017 de Administración Central, con encuadre en lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley N° 7.972, el importe total de \$ 921.424,87 (Pesos novecientos veintiún mil cuatrocientos veinticuatro con ochenta y siete centavos), otorgado por el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional, de acuerdo al siguiente detalle:

Edición N° 20.204 – Salta, Jueves 15 de Febrero de 2.018

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

<u>RECURSOS POR RUBRO:</u>	\$ 921.424,87
221100 PRESTAMOS RECIBIDOS	\$ 921.424,87
221130 DE OTRAS INSTIT. PÚBLICAS NACIONALES	\$ 921.424,87
221131 DE OTRAS INSTIT. PÚBLICAS NACIONALES	\$ 921.424,87
009000000000.221131.1094 FFFIR Proy. 104 Cap LP	\$ 921.424,87

ARTÍCULO 2°: Ordénase, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° del presente instrumento, la incorporación de una partida de Gastos por Objeto en el Presupuesto Ejercicio 2.017 de Administración Central, por un monto total de \$ 921.424,87 (Pesos novecientos veintiún mil cuatrocientos veinticuatro con ochenta y siete centavos), de acuerdo al detalle obrante en Anexo I integrante de este decreto.

ARTÍCULO 3°: La ejecución de la obra queda supeditada al previo cumplimiento de lo dispuesto en artículo 24 de la Ley N° 7.972 y a las condiciones particulares que establezca el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional.

ARTÍCULO 4°: Ratifícase la incorporación de partidas presupuestarias Ejercicio 2.017, efectuada por la Oficina Provincial de Presupuesto con encuadre en el artículo 9° del Decreto N° 152/17, mediante Batch N° 8291914, que contiene el movimiento presupuestario previsto en artículos 1° y 2° del presente decreto.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a la Legislatura Provincial, dentro del plazo de 10 (diez) días, la incorporación efectuada por este decreto, conforme lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley N° 7.972.

ARTÍCULO 6°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Economía y el Sr. Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 7°: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Estrada – Simón Padrós

VER ANEXO

Fechas de publicación: 15/02/2018
OP N°: SA100025169

DECRETOS SINTETIZADOS

Salta, 2 de febrero de 2.018

DECRETO N° 151

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expte. N° 260419/17 – código 261

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase subsidio al paciente **RUBEN DAVID JUAREZ, D.N.I. N° 18.600.059**, por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE CON DOCE CENTAVOS (\$ 152.169,12), destinado a cubrir el costo de cirugía cardíaca de by pass de urgencia con circulación extracorpórea.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a

Edición N° 20.204 – Salta, Jueves 15 de Febrero de 2.018

Programas Especiales Curso de Acción: 081013000100, Cuenta Objeto; 415123. Auxiliar 1004.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Mascarello – Simón Padrós

Fechas de publicación: 15/02/2018
OP N°: SA100025170

Salta, 2 de febrero de 2.018

DECRETO N° 153

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expte. N° 62206/17 – código 261

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase subsidio al paciente **PABLO SEBASTIAN LIQUIN, D.N.I. N° 29.335.479**, por la suma de PESOS SETENTA Y SIETE MIL TREINTA CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 77.030,54), destinado a cubrir el costo de nefrolitotricia percutánea en riñón derecho.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a Programas Especiales Curso de Acción: 081013000100, Cuenta Objeto; 415123. Auxiliar 1004.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Mascarello – Simón Padrós

Fechas de publicación: 15/02/2018
OP N°: SA100025171

Salta, 2 de febrero de 2.018

DECRETO N° 155

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expte. N° 116923/17 – código 261

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase subsidio al paciente **DANIEL ALBERTO GIACHETTI, D.N.I. N° 16.075.000**, por la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE CON DOCE CENTAVOS (\$ 144.769,12), destinado a cubrir el costo de cirugía cardíaca de revascularización miocárdica con triple by pass con circulación extracorpórea.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a Programas Especiales Curso de Acción: 081013000100, Cuenta Objeto; 415123. Auxiliar

Edición N° 20.204 – Salta, Jueves 15 de Febrero de 2.018

1004.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Mascarello – Simón Padrós

Fechas de publicación: 15/02/2018
OP N°: SA100025172

Salta, 2 de febrero de 2.018

DECRETO N° 157

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expte. N° 140043/17 – código 261

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase subsidio a la paciente **MARIA ALICIA VERA GOMEZ, D.N.I. N° 17.744.414**, por la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE CON DOCE CENTAVOS (\$ 176.169,12), destinado a cubrir el costo de cirugía cardíaca de reemplazo valvular mitral por prótesis mecánica con circulación extracorpórea.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a Programas Especiales Curso de Acción: 081013000100, Cuenta Objeto; 415123. Auxiliar 1004.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Mascarello – Simón Padrós

Fechas de publicación: 15/02/2018
OP N°: SA100025173

Salta, 2 de febrero de 2.018

DECRETO N° 159

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expte. N° 2308/17 – código 122 corresponde 3

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase subsidio al paciente **LUCIO MAXIMO MORALES ALMARAZ, D.N.I. N° 55.643.111**, por la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS (\$ 299.552,00), destinado a cubrir el costo de medicamentos.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a la Unidad de Costo: 081013000300 de Gestión de pacientes, Cuenta; 415123. Auxiliar 1004.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Edición N° 20.204 – Salta, Jueves 15 de Febrero de 2.018

ARTÍCULO 4°.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Mascarello – Simón Padrós

Fechas de publicación: 15/02/2018
OP N°: SA100025174

Salta, 2 de febrero de 2.018

DECRETO N° 161

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expte. N° 9852/17 – código 171

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.– Otórgase subsidio a la paciente **LUZ ANA PAULA BEJARANO, D.N.I. N° 50.998.997**, por la suma de PESOS DOSCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS (\$ 203.832,00), destinado a cubrir el costo de medicamentos.

ARTÍCULO 2°.– El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a la Unidad de Costo: 081013000300 de Gestión de pacientes, Cuenta: 415123. Auxiliar 1004.

ARTÍCULO 3°.– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Mascarello – Simón Padrós

Fechas de publicación: 15/02/2018
OP N°: SA100025175

Salta, 2 de febrero de 2.018

DECRETO N° 163

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expte. n° 24411/17–código 170 corresponde 6

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.– Otórgase subsidio al paciente **HECTOR GABRIEL FERNANDO CAZON CASTILLO, D.N.I. N° 54.389.715**, por la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS TRES CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$181.503,84), destinado a cubrir el costo de medicamentos.

ARTÍCULO 2°.– El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a la Unidad de Costo: 081013000300 de Gestión de pacientes, Cuenta; 415123. Auxiliar 1004.

ARTÍCULO 3°.– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Mascarello – Simón Padrós

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Salta, 23 de enero de 2.018

RESOLUCIÓN N° 06
MINISTERIO DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE FINANZAS
Expte. N° 11-18403/18-0

VISTO la necesidad de efectuar la programación de la ejecución física y financiera correspondiente al Presupuesto Ejercicio 2.018; y,

CONSIDERANDO:

Que la actual situación económica y financiera de la Provincia de Salta amerita tomar los recaudos pertinentes para ir disminuyendo en forma gradual el déficit que la afecta, sin que ello genere inconvenientes en la prestación del servicio público en función de las necesidades públicas, mejorando la eficiencia del gasto;

Que, asimismo, a través del consenso fiscal firmado el 16.11.17 entre la Provincia y el Gobierno Nacional se impulsan medidas que limitan e impactan directamente en la percepción y asignación de recursos, impulsando la necesaria contención del gasto público; ratificado en Provincia de Salta mediante artículo 1° de la Ley N° 8.064.

Que a su vez el Gobierno Nacional, a través de la Ley N° 27.428, modificatoria del Régimen de Responsabilidad Fiscal y Buenas Prácticas de Gobierno, impulsa medidas tendientes a reducir el déficit y alcanzar una mayor eficiencia en el gasto público;

Que en tal contexto se dictó el 21.11.17 el Decreto Provincial N° 1.603 mediante el cual se tomaron diversas medidas de contención del gasto público que están siendo aplicadas;

Que el artículo 38 de la Ley Provincial N° 8.070 de Presupuesto Ejercicio 2.018 dispone que, "*A los fines de garantizar una correcta ejecución de los presupuestos y de compatibilizar los resultados esperados con los recursos disponibles, todas las jurisdicciones y entidades dependientes del Poder Ejecutivo deberán programar, para cada ejercicio, en forma mensual, la ejecución física y financiera de sus presupuestos, quedando facultado a este efecto el Ministerio de Economía, a aplicar las medidas conducentes al cumplimiento de este objetivo. A tal efecto, aunque se cuente con partida presupuestaria de erogaciones, la ejecución de los gastos quedará supeditada a los lineamientos que disponga el citado Ministerio, en función al comportamiento que vaya presentando la percepción y centralización de los recursos.*";

Que la fijación de las Cuotas de Compromiso y las Cuotas Financieras, serán estimadas por la Oficina Provincial de Presupuesto (Órgano Rector de Presupuesto) y la Tesorería General de la Provincia (Órgano Rector de Tesorería) respectivamente, en forma conjunta, en función de los lineamientos y directivas establecidas por la Secretaría de Finanzas, quien aprobará las mismas;

Que la Contaduría General de la Provincia, en su carácter de Órgano Rector de Contabilidad, está facultado para intervenir en la imputación presupuestaria y la emisión de la Orden de Pago correspondiente a los servicios de pago centralizado, en función a lo informado por cada SAF y/o el proveedor del bien y/o servicio.

Edición N° 20.204 – Salta, Jueves 15 de Febrero de 2.018

Que asimismo deben adoptarse los mecanismos necesarios para regular la autorización del inicio de obras públicas, ritmo de ejecución y plazos de pago, por tener este rubro incidencia fundamental en la estructura de erogaciones y en la economía del estado;

Que las Leyes N° 6.838 y 8.072 (con sus respectivas vigencias) regulan el Sistema de Contrataciones de nuestra Provincia, estableciendo que cada entidad y/o jurisdicción elaborará, a través de su respectiva unidad operativa, su programa anual de contrataciones, sobre la base de las partidas presupuestarias habilitadas y los recursos financieros disponibles, con arreglo a las políticas fijadas por el Poder Ejecutivo Provincial, en función de las cuotas de ejecución respectivas;

Que resulta necesario, oportuno y conveniente, en virtud de su incidencia financiera, que en forma previa al inicio del proceso de la contratación que origine una erogación cuyo monto supere los \$50.000, se requiera autorización ante la Secretaría de Finanzas, proponiendo las condiciones de pago, a efecto de su evaluación en el marco de la situación financiera integral de la hacienda pública provincial. A su vez si la contratación se refiere a la adquisición de Bienes de Uso, corresponderá gestionar ante dicha Secretaría la citada autorización cuando el monto supere \$10.000;

Que en lo referido a los incisos Bienes de Consumo y Servicios No Personales, se considera oportuno establecer, satisfaciendo un principio de prudencia, una economía presupuestaria de un 10%, razón por la cual la programación de los compromisos de estos rubros no podrá superar el 90% del crédito asignado por Ley de Presupuesto Ejercicio 2.018, salvo en casos donde se trate de gastos con fondos de afectación específica y se haya recibido el pertinente recurso o se disponga de confirmación fehaciente de su ingreso;

Que a los efectos de una concordante ejecución de los gastos respecto a la percepción de los recursos y a efecto de compatibilizar la Asignación de Cuota Compromiso con la Programación Financiera, en los incisos Bienes de Consumo y Servicios No Personales, se considera oportuno aplicar, una vez deducido el 10% citado en párrafo anterior, un 25% de reserva mensual durante el 1° Cuatrimestre del Ejercicio 2.018;

Que al descentralizarse los créditos presupuestarios en los diversos cursos de acción habilitados para el Ejercicio 2.018, se posibilita a los titulares de cada unidad ejecutora, que efectivamente gerencien los recursos reales y financieros que les son asignados para el cumplimiento de la producción de bienes y servicios, con la debida intervención del respectivo Servicio Administrativo Financiero (SAF);

Que esta metodología proporcionará a la administración gubernamental el manejo ordenado de las finanzas públicas y brindará previsibilidad en su accionar económico y financiero, elementos éstos de innegable imprescindibilidad para llevar a cabo el programa de gobierno, en su carácter de órgano administrador al servicio de la ciudadanía de nuestra Provincia;

Que a efectos de la Asignación de Cuota Compromiso Mensual deben establecerse medidas conducentes a asegurar la cancelación de gastos por pagos centralizados;

Que resulta necesario establecer la periodicidad con la que debe informarse el avance de la Metas e Indicadores de Gestión, Indicadores Agregados Fiscales y Financieros, Indicadores Sectoriales de Gestión Pública e Indicadores Tributarios, aprobados por el artículo 33 de la Ley N° 8.070 de Presupuesto Ejercicio 2.018, en Anexos I, II, III y IV respectivamente;

Que conforme las pautas establecidas en las Resoluciones N°s 211/12 y 212/12

Edición N° 20.204 – Salta, Jueves 15 de Febrero de 2.018

del Ex Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos, es conveniente prorrogar su aplicación hasta tanto se emita otra normativa que la modifique, reemplace o deje sin efecto;

Por ello;

EL MINISTRO DE ECONOMÍA

RESUELVE:

CONTENCIÓN DE GASTOS

ARTÍCULO 1°: Disponer que la programación de gastos, que por este instrumento se aprueba, en lo referente a los incisos Bienes de Consumo y Servicios No Personales, deberá contener una economía anual del 10%, razón por la cual se aceptará un nivel máximo de compromisos del orden del 90% de la partida asignada vigente. Tal limitación no regirá para los gastos a realizarse con fondos afectados, quedando su ejecución supeditada a la previa percepción de los recursos que los financian o confirmación fehaciente de su recepción.

PROGRAMACIÓN CUOTA COMPROMISO

ARTÍCULO 2°: Establecer que, en función del análisis de las Cuotas Compromisos y de los lineamientos y directivas aplicables al respecto, el Órgano Rector de Presupuesto, en forma conjunta con el Órgano Rector de Tesorería, presentarán la propuesta de la Cuota Inicial a la Secretaría de Finanzas para su evaluación, eventual modificación y posterior aprobación.

El primer día hábil de cada mes será utilizado por el Órgano Rector de Presupuesto, a efecto de realizar el análisis y los cálculos para la carga de las Cuotas Compromiso Iniciales correspondientes, razón por la cual los SAF no podrán realizar en el día mencionado, operaciones con incidencia presupuestaria correspondientes al mes que se inicia.

Las Cuotas Compromiso mensuales revisten carácter de no acumulativas, por lo que se eliminarán aquellas disponibles del mes anterior.

Asimismo, el Órgano Rector de Presupuesto deberá reservar los montos fijos para la cancelación de los pagos centralizados determinados mensualmente conforme a lo establecido en artículo 8° de la presente y en función a lo informado por cada SAF responsable de su imputación y/o el Órgano Rector de Contabilidad.

Una vez deducido el 10% mencionado en artículo 1° del presente instrumento, a la doceava parte se le deberá aplicar una reserva del 25% en los incisos Bienes de Consumo y Servicios No Personales durante el 1° Cuatrimestre del año 2.018.

Posteriormente a la deducción de los conceptos mencionados precedentemente respecto a la economía anual del 10%, reserva del 25% sobre la doceava parte durante el 1° Cuatrimestre y reserva de los montos fijos para la cancelación de los pagos centralizados, se aplicarán aquellas restricciones que surjan por aplicación de lo previsto en artículos 8° y 13 del Decreto N° 125/18 referidas a las compensaciones de pagos centralizados y a la percepción de recursos propios y su rendición.

La liberación de Cuota Compromiso para la imputación de los pagos centralizados, será efectuada por el Órgano Rector de Presupuesto en el momento en que se encuentren determinados los importes y comunicados los mismos por cada SAF y/o el Órgano Rector de Contabilidad y conforme lo establecido en artículo 8° del Decreto N° 125/18.

La Asignación Inicial Mensual de Cuota Compromiso se realizará en los incisos Bienes de Consumo, Servicios No Personales y en aquellas partidas de Transferencias que no estén relacionadas con recursos de afectación específica ni estén previstas financiarse con Fondos Nacionales. Para esto último deberá solicitarse la reprogramación de la cuota respectiva, indicando la efectiva percepción de los recursos o la obligatoriedad del aporte de rentas

Edición N° 20.204 – Salta, Jueves 15 de Febrero de 2.018

generales cuando se trate de erogaciones cofinanciadas con contraparte provincial. Toda reprogramación y/o solicitud de cuota compromiso deberá gestionarse ante el Órgano Rector de Presupuesto, acompañada con la fundamentación amplia y sustanciada que en cada caso corresponda, la que será evaluada conjuntamente con los responsables de cada SAF, quedando sujeta a aprobación por parte de la Secretaría de Finanzas. Asimismo, todo pedido de reprogramación será canalizado por cada SAF en una única presentación semanal, firmada por su titular, a recibirse hasta el día jueves, o día hábil inmediato anterior, con excepción del último pedido del mes que podrá efectuarse hasta tres (3) días hábiles antes del cierre del mes calendario.

Facúltase al Órgano Rector de Presupuesto a incorporar un procedimiento específico a fin de asignar la cuota compromiso teniendo en consideración los recursos propios en los casos que así se verifiquen.

PROGRAMACIÓN DE PAGOS Y AUTORIZACIÓN DE SECRETARÍA DE FINANZAS

ARTÍCULO 3°: Disponer la obligatoriedad de tramitar, con el respaldo documental pertinente, ante la Secretaría de Finanzas, en forma previa al inicio del proceso de la contratación que origine una erogación cuyo monto supere los \$50.000, la autorización relacionada con la forma de pago prevista. Dicho trámite deberá ser efectuado por cada SAF, con la intervención del titular de la jurisdicción y/o entidad, y –además, en su caso– del Secretario solicitante. En el caso de contratación para la adquisición de Bienes de Uso, cuando el monto supere \$10.000, deberá tramitarse por procedimiento similar.

ARTÍCULO 4°: Cuando la suma de la erogación que se tramita supere \$180.000, la Secretaría de Finanzas dará intervención previa al Órgano Rector de Presupuesto para que informe respecto de la proyección de la cuota compromiso. Para ello, cada pedido que supere la suma prevista deberá acompañar debidamente cumplimentada la Planilla N° 1 anexa a la presente.

Si el monto de la contratación original a adjudicar supera el 10% de la suma oportunamente autorizada, deberá tramitarse dicha diferencia ante la Secretaría de Finanzas, con encuadre en lo dispuesto en el artículo 3° y 4°.

El formato de presentación de la Proyección de Cuota Presupuestaria será el establecido en Planilla N° 2 anexa a la presente.

ARTÍCULO 5°: Para todos los casos de adquisición de Bienes de Uso, la tramitación de la cuota compromiso previa se efectuará conforme lo siguiente:

- a) Debe tenerse en cuenta lo dispuesto por Decreto N° 1.603/17, artículo 1° inc. O) el cual “Suspende hasta el 31 de Diciembre de 2.018 la adquisición de bienes de uso con fondos provinciales”, razón por la cual, toda excepción a dicha norma debe ser tramitada con una amplia justificación, en correlación con lo expresado en el artículo 2° de dicho Decreto.
- b) Todo trámite vinculado a la adquisición de Bienes de Uso debe ser efectuado por cada SAF, con la intervención del titular de la jurisdicción y/o entidad, y –además, en su caso– del Secretario.
- c) Si la adquisición que se tramita es igual o inferior a \$10.000, dicho trámite deberá cumplimentar lo indicado en inciso precedente.
- d) Si la adquisición que se tramita es superior a \$10.000, dicho trámite deberá cumplimentar lo indicado en inciso precedente, más la autorización del Secretario de Finanzas.

Edición N° 20.204 – Salta, Jueves 15 de Febrero de 2.018

Cuando los Organismos Autárquicos y Sociedades y Empresas del Estado gestionen compras de Bienes de Uso con fondos provenientes de Transferencias de Capital de Administración Central, deberán ajustarse a la metodología establecida precedentemente en este artículo con más la autorización del titular del Ministerio, o nivel equivalente, con el cual se vinculan funcionalmente.

ARTÍCULO 6°: Lo dispuesto en los artículos 3° y 4° será de aplicación para todos los gastos operativos y de funcionamiento, estando en consecuencia incluidos los contemplados en Disposición N° 01/08 de la Coordinación de Compras del Poder Ejecutivo, cuyo detalle es el siguiente:

- Bienes de capital cualquiera sea su destino, excepto la obra pública.
- Medicamentos y demás insumos médicos sanitarios.
- Insumos alimentarios, cualquiera sea su presentación.
- Kits escolares, conjuntos escolares, textiles y demás insumos vinculados al sistema educativo.
- Materiales de la construcción, excepto la obra pública, colchones, textiles y otros vinculados a la acción social.

No quedan alcanzados por los artículos 3° y 4°:

- Gastos en personal.
- Combustibles y lubricantes.
- Servicios básicos (energía eléctrica, agua, gas, teléfono, correo)
- Comisiones y gastos bancarios.
- Pasajes y viáticos terrestres.
- Impuestos, derechos y tasas.
- Bienes preexistentes y Construcciones, salvo lo dispuesto por Resolución del ex MElySP N°s 211/12 y 212/12.
- Becas.
- Toda erogación que ya se encuentre aprobada por Decreto.
- Gastos financiados con Fondos Nacionales de Afectación Específica, excepto los que incluyan contraparte provincial.
- Gastos con Financiamiento de organismos de crédito, excepto los que incluyan contraparte provincial.

ARTÍCULO 7°: La Secretaría de Finanzas establecerá los cronogramas de pagos, luego de evaluar los requerimientos presentados y de haber compatibilizado éstos con los recursos previstos.

ARTÍCULO 8°: En consideración con lo dispuesto en artículo 8° del Decreto N° 125/18 y demás procedimientos vigentes, se establece que en forma centralizada se canalizarán los pagos de las siguientes partidas presupuestarias, incorporándose paulatinamente aquellas erogaciones que aún su pago no se efectúa de esa manera:

411000	PERSONAL
412000	BIENES DE CONSUMO
412500	Combustibles y Lubricantes
413000	SERVICIOS NO PERSONALES
413111.1000	Energía Eléctrica
413111.1001	Agua
413111.1002	Gas
413111.1003	Teléfonos, Telex y Telefax

Edición N° 20.204 – Salta, Jueves 15 de Febrero de 2.018

413111.1004	Correos y Telégrafos
413211.1000	Alquiler de Edificios y Locales
413411.1000	Estudios, Investigaciones y Proyectos de Factibilidad
413411.1001	Médicos y Sanitarios
413411.1002	Jurídicos
413411.1003	Contabilidad y Auditoría
413411.1004	De Capacitación
413411.1005	De Informática y Sistemas Computarizados
413411.1006	Servicios Técnicos y Administrativos
413541.1000	Primas y Gastos de Seguros
413551.1000	Comisiones y Gastos Bancarios
413711.1000	Pasajes Aéreos

PERIODICIDAD DE INFORMACIÓN DE GESTIÓN FÍSICA

ARTÍCULO 9°: Dejar establecido que trimestralmente, con rezago de un mes, cada Jurisdicción y/o Entidad correspondiente debe remitir al órgano Rector de Presupuesto un informe donde consten los avances respecto a la ejecución de Metas e Indicadores de Gestión definidos en Anexo I del artículo 33 de la Ley N° 8.070 de Presupuesto Ejercicio 2.018.

Con la misma periodicidad, los responsables de cumplimentar y elaborar los Indicadores Agregados Fiscales y Financieros, Indicadores Sectoriales de Gestión Pública e Indicadores Tributarios, definidos en Anexo III aprobado por artículo 3° del Decreto N° 125/18, los cuales se corresponden con los Anexos II, III y IV del artículo 33 de la Ley N° 8.070, deben elevar un informe conteniendo un listado de ejecución de los mismos al Órgano Rector de Presupuesto.

NORMAS GENERALES

ARTÍCULO 10: Dejar establecido que la Secretaría de Finanzas podrá restringir y/o suspender las asignaciones de las Cuotas Compromiso Mensuales y/o la entrega de Fondos a las Jurisdicciones y/o Entidades que no den cumplimiento a lo previsto en la presente y en las restantes normativas presupuestarias, contables y financieras en vigencia, con especial observancia de lo establecido por Decretos N°s 4.955/08 y 1.603/17.

Asimismo, la citada Secretaría queda facultada para prorrogar la vigencia de las normas que en materia de reserva presupuestaria dispone el artículo 2° de la presente, como así también para aplicar otras medidas que conduzcan a una ordenada y equilibrada evolución de las finanzas, todo ello en el marco de lo dispuesto por artículo 38 de la Ley N° 8.070.

ARTÍCULO 11: Queda prohibida toda erogación en concepto de salutación, excepto las que se canalicen a través de la Dirección General de Ceremonial y Audiencias, las que deberán contar con la exclusiva autorización del Ministro del área o del Secretario General de la Gobernación, según corresponda.

ARTÍCULO 12: En lo que respecta a las Comisiones de Servicios, queda prohibido reconocer erogaciones que no sean estrictamente Viáticos y Pasajes, ya sean terrestres o aéreos.

Los gastos cuyos conceptos sean de taxis, remises o similares en las Comisiones de Servicios, ya sea dentro o fuera de la Provincia, no serán reconocidos, salvo casos especiales debidamente justificados, autorizados por el titular de la jurisdicción pertinente.

Los traslados aéreos deberán gestionarse teniendo en cuenta lo establecido por Memorandum N° 1/17 de la Jefatura de Gabinete de Ministros, o el instrumento que en el futuro lo reemplace, y lo establecido al respecto por Decreto N° 1.603/17 y normas

Edición N° 20.204 – Salta, Jueves 15 de Febrero de 2.018

complementarias.

En materia de combustibles únicamente se utilizarán los cupos autorizados por la Coordinación del Parque Automotor del Poder Ejecutivo. No se reconocerán facturas por cargas de combustible que realicen los comisionados fuera de esta metodología, salvo casos excepcionales debidamente justificados y autorizados por el titular de la jurisdicción pertinente.

ARTÍCULO 13: Los subsidios y subvenciones que se otorguen deberán contar con los compromisos presupuestarios pertinentes, debiéndose informar detalle de los mismos en forma mensual a Jefatura de Gabinete de Ministros, acompañando copia de los instrumentos pertinentes aprobatorios de su otorgamiento y una planilla resumen donde conste el Beneficiario, su carácter (Persona Física, ONG, Club, Iglesia, etc.), periodicidad (aclarar si es por única vez, mensual, trimestral, etc.) y monto. Los mismos deberán ser abonados a través del sistema bancarizado, según lo establecido en Decreto N° 1.603/17 artículo 1° inciso L).

ARTÍCULO 14: Todas aquellas erogaciones correspondientes a impresiones, folletería, banners, y conceptos afines, deberán contar con su respectiva imputación en las partidas de Bienes de Consumo y/o Servicios No Personales, según corresponda, y dentro de la Jurisdicción y/o Entidad que origina dicha erogación, no correspondiendo su afectación a otra partida presupuestaria.

ARTÍCULO 15: Todos los convenios a firmar entre la Secretaría de Asuntos Municipales y los Municipios, cuando impliquen una erogación de fondos por parte del Gobierno Provincial, deben tener la autorización previa de la Secretaría de Finanzas.

ARTÍCULO 16: A los fines de ordenar el proceso de cierre del ejercicio presupuestario 2.018 y posibilitar el registro de los compromisos y devengamientos pertinentes con anterioridad al 31 de diciembre, se establece que las adjudicaciones de las contrataciones imputables a este ejercicio deben estar comunicadas a los respectivos oferentes hasta el día 14.12.18 inclusive, caso contrario corresponderá su imputación al ejercicio siguiente, motivo por el cual se deberán efectuar las previsiones presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 17: Prorrogar la aplicación de las Resoluciones N°s 211/12 y 212/12 del ex Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos, hasta tanto se emita otra normativa que la modifique, reemplace o deje sin efecto.

EXCEPCIONES

ARTÍCULO 18: La excepción a las normas citadas en la presente, podrá ser autorizada por la Secretaría de Finanzas, en función del informe provisto por el Órgano Rector de Presupuesto, Órgano Rector de Tesorería u Órgano Rector de Contabilidad, según corresponda, previa evaluación del requerimiento fundado del peticionante.

Asimismo, por dicha vía, en casos debidamente justificados, se podrán autorizar, con encuadre en el artículo 9° de la Ley de Contabilidad vigente, compromisos que correspondan a situaciones en las que su cobertura presupuestaria genere una tramitación cuya gestión no se pueda resolver de inmediato, siempre que exista certidumbre respecto a la posterior cobertura presupuestaria de tales compromisos.

VIGENCIA Y AMBITO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 19: Dejar establecido que la normativa que establece la presente Resolución tiene vigencia a partir del 01.01.18 y hasta la entrada en vigencia de la normativa respectiva para el ejercicio 2.019. La misma resultará aplicable a los Organismos de Administración Central integrantes del Poder Ejecutivo, como así también a la Dirección de Vialidad de Salta (DVS) e Instituto Provincial de Vivienda (IPV).

Edición N° 20.204 – Salta, Jueves 15 de Febrero de 2.018

La aplicación de la presente alcanza a los Organismos Autárquicos y Sociedades y Empresas del Estado, en lo referido a compras de Bienes de Uso, en función de lo establecido en artículo 5°, y respecto del envío de la información correspondiente a la gestión física periódica conforme lo dispuesto por artículo 9° de este instrumento.

ARTÍCULO 20: Invitar a la Cámara de Senadores, Cámara de Diputados, Poder Judicial, Ministerio Público y Auditoría General de la Provincia, a adherir a la presente norma.

ARTÍCULO 21: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial, registrar y archivar.

Estrada

Fechas de publicación: 15/02/2018
OP N°: SA100025177

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

Salta, 18 de enero de 2.018

RESOLUCIÓN N° 11

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS.

Expediente N° 125 – 260570/16 Cpde. 15 y agregados.

VISTO las presentes actuaciones por las cuales se tramita la aprobación de la Redeterminación de Precios N° 1 de la Obra "CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO CENTRO DE SALUD N° 10 – BARRIO 20 DE FEBRERO – CONSTRUCCIÓN SEGUNDA ETAPA Y TERMINACIÓN PRIMERA ETAPA – SALTA – CAPITAL "; y,

CONSIDERANDO:

Que la obra señalada fue adjudicada por Resolución S.O.P. N° 250/17, por la suma de \$ 6.509.346,97 (PESOS SEIS MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS), IVA incluido a valores de Marzo de 2.017, a la Empresa JMG CONSTRUCCIONES S.R.L.;

Que el Inspector de Obra de la Secretaría de Obras Públicas, consideró cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/03 para dar curso a la solicitud de redeterminación ingresada, conforme surge del informe obrante a fs. 1;

Que, en efecto, la contratista adhirió, expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente, renunció a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (art. 3° Decreto N° 3.721/13);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el inciso e) del art. 2° del Decreto N° 1.170/03, modificado por Decreto N° 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% del valor del contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que la Unidad Central de Contrataciones, constató la existencia de una variación equivalente al 6,55% del valor del contrato en perjuicio de la firma interesada y redeterminó el monto contractual, actualizándolo a Mayo de 2.017;

Que la Dirección de Obras de Salud de esta Secretaría, a través de ficha de Datos

Edición N° 20.204 – Salta, Jueves 15 de Febrero de 2.018

para reporte Decreto N° 572/06 informa a fs. 130, que no se ha descontado el porcentaje del descuento del anticipo financiero del 20%, ya que el mismo se hizo efectivo el 08 de Junio de 2.017, posteriormente a la Redeterminación solicitada; redeterminándose el monto contractual en la suma total de \$ 426.037,30 (PESOS CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MIL TREINTA Y SIETE CON TREINTA CENTAVOS), IVA incluido al mes de Mayo/17;

Que la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras Públicas y el Sistema Administrativo Financiero y Unidad de Sindicatura Interna (USI) del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda, han tomado en su oportunidad la intervención que les compete;

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 1 de la Obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO CENTRO DE SALUD N° 10 – BARRIO 20 DE FEBRERO – CONSTRUCCIÓN SEGUNDA ETAPA Y TERMINACIÓN PRIMERA ETAPA – SALTA – CAPITAL", que ejecuta la Empresa JMG CONSTRUCCIONES S.R.L., en el marco de lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley N° 6.838, artículo 44 de su Decreto Reglamentario N° 1.448/96, Decretos N° 1.170/03 y 3.721/13.

ARTÍCULO 2º.- Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, estableciendo un nuevo valor total del contrato en la suma de \$ 6.935.384,27 (PESOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON VEINTISIETE CENTAVOS), IVA incluido al mes de Mayo/17, comprensivo del monto contractual de la Obra Básica al mes de Marzo/17 de \$ 6.509.346,97 y Actualización N°1 al mes de Mayo/17 por la suma de \$ 426.037,30 (PESOS CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MIL TREINTA Y SIETE CON TREINTA CENTAVOS).

ARTÍCULO 3º.- Suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato mencionado en el Artículo 2º de esta Resolución con la Empresa JMG CONSTRUCCIONES S.R.L., por el monto dispuesto en el Artículo 2º de la presente resolución.

ARTÍCULO 4º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a Curso de Acción: 081017020502–Financiamiento: Plan Bicentenario (409) – Proyecto: 1087 – Unidad Geográfica: 28 – Ejercicio 2.017.

ARTÍCULO 5º.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Klix Saravia

VER ANEXO

Fechas de publicación: 15/02/2018
OP N°: SA100025178

Salta, 18 de enero de 2.018

RESOLUCIÓN N° 12

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, TIERRA Y VIVIENDA

Expediente N° 133–8962/11 Cpde. 1.053 y agregados.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 3 de la Obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO

Edición N° 20.204 – Salta, Jueves 15 de Febrero de 2.018

DE CENTRO DE SALUD N° 3 – RAÚL GOYTIA – B° HERNANDO DE LERMA – SALTA – CAPITAL";
y,

CONSIDERANDO:

Que la obra señalada fue adjudicada por Resolución S.O.P N° 607/16, por la suma de PESOS SIETE MILLONES CIENTO OCHENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 7.180.548,58) IVA incluido a valores de Septiembre de 2.016 a la firma JMG CONSTRUCCIONES S.R.L;

Que por Resolución SOP N° 501/1, se aprobó el proceso de Redeterminación de Precios N° 2 con valores a Abril 2.017

Que el Inspector de Obra de la Secretaría de Obras Públicas, consideró cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/03 para dar curso a la solicitud de redeterminación ingresada;

Que la contratista adhirió asimismo, expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente renunció a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y se obligó a integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto que oportunamente se determine (artículo 3° Decreto N° 3.721/13);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el inciso e) del art. 2° del Decreto N° 1.170/03, modificado por Decreto N° 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5 % del valor de contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que la Unidad Central de Contrataciones, constató la existencia de una variación equivalente al 7,72 % del valor del contrato en perjuicio de la firma interesada y redeterminó el mismo, actualizándolo a Julio 2.017;

Que la Dirección de Obras de Salud de la Secretaría de Obras Públicas, a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, procedió a la realización del descuento del anticipo financiero del 20 % resultando una diferencia de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL VEINTINUEVE CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 253.029,58), redeterminándose el monto contractual en la suma total de PESOS OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 8.478.397,57) IVA incluido, actualizándolos a valores de Julio 2.017;

Que la Coordinación Legal y Técnica de esta Secretaría, el Servicio Administrativo Financiero, la Unidad de Sindicatura Interna (USI) del Ministerio de Infraestructura Tierra y Vivienda, han tomado en su oportunidad la intervención que les compete;

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.– Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 3 de la Obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO DE CENTRO DE SALUD N° 3 – RAÚL GOYTIA – B° HERNANDO DE LERMA – SALTA – CAPITAL", que ejecuta la contratista JMG CONSTRUCCIONES S.R.L., en el marco de lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley N° 6.838, artículo 44 de su Decreto Reglamentario N° 1.448/96, Decretos N° 1.170/03 y su modificatorio N° 3.721/13.

ARTÍCULO 2°.– Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, estableciendo un nuevo valor total del contrato en la suma de PESOS OCHO MILLONES CUATROCIENTOS

Edición N° 20.204 – Salta, Jueves 15 de Febrero de 2.018

SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 8.478.397,57) IVA incluido, actualizándolos a valores de Julio 2.017, comprensivo del monto contractual redeterminado a Abril 2.017 y Redeterminación N° 3 al mes de Julio 2.017 por la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL VEINTINUEVE CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 253.029,58).

ARTÍCULO 3°.- Suscribir la respectiva Adenda Contractual con la Empresa JMG CONSTRUCCIONES por el monto dispuesto en el ARTÍCULO 2° de la presente.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 081017024401 –Financiamiento: Plan Bicentenario (409) – Proyecto: 1.081 – Unidad Geográfica: 28 – Ejercicio: 2.017.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Klix Saravia

VER ANEXO

Fechas de publicación: 15/02/2018
OP N°: SA100025179

Salta, 18 de enero de 2.018

RESOLUCIÓN N° 13
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125 – 235015/16 Cpde. 18 y agregados

VISTO las presentes actuaciones por las cuales se tramita la aprobación de la Redeterminación de Precios N° 1 de la Obra "ACUEDUCTO VAQUEROS – DPTO. LA CALDERA – PCIA. DE SALTA"; y,

CONSIDERANDO:

Que la obra señalada fue adjudicada por Resolución S.O.P. N° 349/17, por la suma de \$ 7.230.776,51 (PESOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS), IVA incluido a valores de Diciembre de 2.016, a la Empresa D.E.S.A. – DEFENSA Y ENCAUZAMIENTO S.A.;

Que el Inspector de Obra de la Secretaría de Obras Públicas, consideró cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/03 para dar curso a la solicitud de redeterminación ingresada, conforme surge del informe obrante a fs. 1;

Que, en efecto, la contratista adhirió, expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente, renunció a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (art. 3° Decreto N° 3.721/13);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el inciso e) del art. 2° del Decreto N° 1.170/03, modificado por Decreto N° 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% del valor del contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que la Unidad Central de Contrataciones, constató la existencia de una variación equivalente al 12,74% del valor del contrato en perjuicio de la firma interesada y redeterminó

Edición N° 20.204 – Salta, Jueves 15 de Febrero de 2.018

el monto contractual, actualizándolo a Junio de 2.017;

Que la Dirección de Infraestructura, Social y Productiva de esta Secretaría, a través de ficha de Datos para reporte Decreto N° 572/06 informa a fs. 60, que no se ha descontado el porcentaje del descuento del anticipo financiero del 20%, ya que al día de la fecha aún no se ha pagado, redeterminándose el monto contractual en la suma total de \$ 921.424,87 (PESOS NOVECIENTOS VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS) IVA incluido al mes de Junio/17;

Que la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras Públicas y el Sistema Administrativo Financiero y Unidad de Sindicatura Interna (USI) del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda, han tomado en su oportunidad la intervención que les compete;

Por ello,

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.– Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 1 de la Obra: "ACUEDUCTO VAQUEROS – DPTO. LA CALDERA – PCIA. DE SALTA", que ejecuta la Empresa D.E.S.A. – DEFENSA Y ENCAUZAMIENTO S.A., en el marco de lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley N° 6.838, artículo 44 de su Decreto Reglamentario N° 1.448/96, Decretos N° 1.170/03 y 3.721/13.

ARTÍCULO 2º.– Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, estableciendo un nuevo valor total del contrato en la suma de \$ 8.152.201,38 (PESOS OCHO MILLONES CIENTOCINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS UNO CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS) IVA incluido al mes de Junio/17, comprensivo del monto contractual de la Obra Básica al mes de Diciembre/16 de \$ 7.230.776,51 y Actualización N°1 al mes de Junio/17 por la suma de \$ 921.424,87 (PESOS NOVECIENTOS VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS).

ARTÍCULO 3º.– Suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato mencionado en el artículo 2º de esta Resolución con la Empresa D.E.S.A– DEFENSA Y ENCAUZAMIENTO S.A., por el monto dispuesto en el artículo 2º de la presente resolución.

ARTÍCULO 4º.– El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a Curso de Acción: 092007082301–Financiamiento: FFFIR– 2.017 (410) – Proyecto: 1.120 – Unidad Geográfica: 77 – Ejercicio 2.017.

ARTÍCULO 5º.– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Klix Saravia

VER ANEXO

Fechas de publicación: 15/02/2018
OP N°: SA100025180

Salta, 18 de enero de 2.018

**RESOLUCIÓN N° 19
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

Expediente N° 220 – 119563/16 Cpde. 13 y agregados

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 1 de la Obra: "AMPLIACIÓN Y REFACCIÓN CENTRO

Edición N° 20.204 – Salta, Jueves 15 de Febrero de 2.018

DE SALUD CABECERA – ZONA OESTE – VILLA PRIMAVERA – DEPARTAMENTO CAPITAL – PROVINCIA DE SALTA"; y,

CONSIDERANDO:

Que la obra señalada fue adjudicada por Resolución S.O.P. N° 745/16, por la suma de PESOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS SEIS CON 76/100 (\$ 6.910.906,76) IVA incluido a valores de Noviembre de 2.016 a la firma CE y BA S.R.L.;

Que el Inspector de Obra de esta Secretaría, consideró cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/03 para dar curso a la solicitud de redeterminación ingresada;

Que la contratista adhirió asimismo, expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente renunció a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y se obligó a integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto que oportunamente se determine (Artículo 3° Decreto N° 3.721/13);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el inciso e) del artículo 2° del Decreto N° 1.170/03, modificado por Decreto N° 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5 % del valor de contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que la Unidad Central de Contrataciones, constató la existencia de una variación equivalente al 7,24 % del valor del contrato en perjuicio de la firma interesada y redeterminó el mismo, actualizándolo a Marzo de 2.017;

Que la Dirección de Obras de Salud de esta Secretaría, a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, determinó una diferencia a favor de la contratista de PESOS QUINIENTOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 13/100 (\$ 500.457,13) redeterminándose el monto contractual en la suma total de PESOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES CON 89/100 (\$ 7.411.363,89) IVA incluido, actualizado a valores de Marzo de 2.017;

Que la Coordinación Legal y Técnica de esta Secretaría, el Servicio Administrativo Financiero y la Unidad de Sindicatura Interna (USI) del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda, han tomado en su oportunidad la intervención que les compete;

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 1 de la Obra: "AMPLIACIÓN Y REFACCIÓN CENTRO DE SALUD CABECERA –ZONA OESTE – VILLA PRIMAVERA – DEPARTAMENTO CAPITAL –PROVINCIA DE SALTA", que ejecuta la contratista CE y BA S.R.L., en el marco de lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley N° 6.838, artículo 44 de su Decreto Reglamentario N° 1.448/96, Decretos N° 1.170/03 y su modificatorio N° 3.721/13.

ARTÍCULO 2°.- Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, estableciendo un nuevo valor total del mismo en la suma de PESOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES CON 89/100 (\$ 7.411.363,89), IVA incluido al mes de Marzo de 2.017, comprensivo del monto contractual a Noviembre de 2.016 y Redeterminación N° 1 al mes de Marzo de 2.017 por la suma de PESOS QUINIENTOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 13/100 (\$ 500.457,13).

Edición N° 20.204 – Salta, Jueves 15 de Febrero de 2.018

ARTÍCULO 3°.– Suscribir la respectiva Adenda Contractual por el monto dispuesto en el artículo 2° de la presente.

ARTÍCULO 4°.– El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 081017023301 –Financiamiento: FFFIR – 2.017 (410) – Proyecto: 1.167 – Unidad Geográfica: 28 –Ejercicio: 2.017.

ARTÍCULO 5°.– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Klix Saravia

VER ANEXO

Fechas de publicación: 15/02/2018
OP N°: SA100025181

Salta, 22 de enero de 2.018

RESOLUCIÓN N° 25
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 140 – 5701/10 Cpde. 1.027 y Agregados

VISTO las presentes actuaciones por las cuales se tramita la aprobación de las Redeterminaciones de Precios N° 2 y N° 3 de la Obra: "REFACCIÓN Y AMPLIACIÓN ESCUELA N° 4.108 "9 DE JULIO" –LOCALIDAD HIPÓLITO IRIGOYEN – DPTO. ORÁN – PROVINCIA DE SALTA"; y,

CONSIDERANDO:

Que la obra señalada fue adjudicada a la Empresa Contratista CYGNUS S.R.L., por Resolución S.O.P. N° 166/16, con el Contrato de Obras Públicas en la suma de \$ 1.443.138,64 (PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y OCHO CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS) IVA incluido a valores de Noviembre/15;

Que la obra de referencia cuenta con una Redeterminación de Precios N° 1, aprobada por Resolución S.O.P. N° 392/17, por \$ 299.079,30 (PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y NUEVE CON TREINTA CENTAVOS);

Que el Inspector de Obra de la Secretaría de Obras Públicas, consideró cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/03 para dar curso a la solicitud de redeterminación ingresada, conforme surge del informe obrante a fs. 1;

Que, en efecto, la contratista adhirió, expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente, renunció a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (art. 3° Decreto N° 3.721/13);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el inciso e) del art. 2° del Decreto N° 1.170/03, modificado por Decreto N° 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% del valor del contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que la Unidad Central de Contrataciones, constató la existencia de una variación equivalente al 8,73% Redeterminación N° 2 y el 5,81% Redeterminación N° 3 del valor del contrato en perjuicio de la firma interesada y redeterminó los montos contractuales,

Edición N° 20.204 – Salta, Jueves 15 de Febrero de 2.018

actualizándolos a Marzo de 2.017;

Que la Dirección de Obras de Educación de esta Secretaría, a través de ficha de Datos para reporte Decreto N° 572/06, informa que la obra tiene anticipo financiero del 20%, estableciendo un nuevo valor total del contrato en la suma de \$ 1.856.519,70 (PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DIECINUEVE CON SETENTA CENTAVOS), IVA incluido al mes de Marzo/17, comprensivo del monto contractual de la Obra Básica al mes de Noviembre/15 y Actualización N° 1 al mes de Julio/16 por la suma de \$ 1.742.217,94 (PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DIECISIETE CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS) y Actualización N° 2 al mes de Octubre/16 por la suma de \$ 107.797,46 (PESOS CIENTO SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS) y la Actualización N° 3 al mes de Marzo /17 por la suma de \$ 6.504,30 (PESOS SEIS MIL QUINIENTOS CUATRO CON TREINTA CENTAVOS);

Que la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras Públicas, el Servicio Administrativo Financiero y la Unidad de Sindicatura Interna (USI) del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda, han tomado en su oportunidad la intervención que les compete;

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 2 y N° 3 de la Obra: "REFACCIÓN Y AMPLIACIÓN ESCUELA N° 4.108 "9 DE JULIO" –LOCALIDAD HIPÓLITO IRIGOYEN – DPTO. ORÁN – PROVINCIA DE SALTA", que ejecuta la Empresa CYGNUS S.R.L., en el marco de lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley N° 6.838, artículo 44 de su Decreto Reglamentario N° 1.448/96, Decretos N° 1.170/03 y 3.721/13.

ARTÍCULO 2°.- Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, estableciendo un nuevo valor total del contrato en la suma de \$ 1.856.519,70 (PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DIECINUEVE CON SETENTA CENTAVOS), IVA incluido al mes de Marzo/17, comprensivo del monto contractual de la Obra Básica al mes de Noviembre /15 y Actualización N° 1 al mes de julio/16 por la suma de \$ 1.742.217,94 (PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DIECISIETE CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS) y Actualización N° 2 al mes de Octubre/16 por la suma de \$ 107.797,46 (PESOS CIENTO SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS) y la Actualización N° 3 al mes de Marzo/17 por la suma de \$ 6.504,30 (PESOS SEIS MIL QUINIENTOS CUATRO CON TREINTA CENTAVOS).

ARTÍCULO 3°.- Suscribir la respectiva Addenda Contractual con la Empresa CYGNUS S.R.L., por el monto dispuesto en el Artículo 2° de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a: Redeterminación N° 2 por la suma de \$ 107.797,46 a: Curso de Acción: 071011045602 – Financiamiento: F. Fed.Solid. (24813) – Proyecto: 406 – Unidad Geográfica: 126 – Ejercicio 2.017.

Redeterminación N° 3 por la suma de \$ 6.504,30 a: Curso de Acción: 071011045602 – Financiamiento: F.Fed.Solid. (24813)– Proyecto: 406 – Unidad Geográfica: 126 – Ejercicio 2.017.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Klix Saravia

VER ANEXO

Salta, 22 de enero de 2.018

RESOLUCIÓN N° 26
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 11 – 143545/12 Cpde. 75 y agregados

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 4 de la Obra: "AMPLIACIÓN ESCUELA N° 4.296 "JESÚS DE NAZARETH" – PICHANAL –DEPARTAMENTO ORÁN – PROVINCIA DE SALTA"; y,

CONSIDERANDO:

Que la obra señalada fue adjudicada por Resolución SOP N° 709/15, por la suma de pesos dos millones setecientos noventa y ocho mil ciento cuarenta y uno con 42/100 (\$ 2.798.141,42) IVA incluido a valores de Julio de 2.015 a la firma CYGNUS S.R.L.;

Que por Resolución SOP N° 197/17, se aprobó el proceso de Redeterminación de Precios N°s 2 y 3 con valores a Abril de 2.016;

Que el Inspector de Obra de la Secretaría de Obras Públicas, consideró cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/03 para dar curso a la solicitud de redeterminación ingresada;

Que la contratista adhirió asimismo, expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente renunció a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y se obligó a integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto que oportunamente se determine (artículo 3° Decreto N° 3.721/13);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el inciso e) del artículo 2° del Decreto N° 1.170/03, modificado por Decreto N° 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5 % del valor de contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que la Unidad Central de Contrataciones, constató la existencia de variación equivalente al 9,71 % del valor del contrato respectivamente, en perjuicio de la firma interesada y redeterminó el mismo, actualizándolo a Octubre de 2.016;

Que la Dirección de Obras de Educación de esta Secretaría, a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, procedió a la realización del descuento del anticipo financiero surgiendo por ende una diferencia de PESOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 76/100 (\$96.559,76), redeterminándose el monto contractual en la suma total de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UNO CON 90/100 (\$ 3.560.781,90) IVA incluido, actualizándolos a valores de Octubre de 2.016;

Que la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras Públicas, el Servicio Administrativo Financiero, y la Unidad de Sindicatura Interna (USI) del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda, han tomado en su oportunidad la intervención que les compete;

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

Edición N° 20.204 – Salta, Jueves 15 de Febrero de 2.018

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.– Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 4 de la Obra: "AMPLIACIÓN ESCUELA N° 4.296 "JESÚS DE NAZARETH" –PICHANAL – DEPARTAMENTO ORÁN – PROVINCIA DE SALTA", que ejecuta la contratista CYGNUS S.R.L., en el marco de lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley N° 6.838, artículo 44 de su Decreto Reglamentario N° 1.448/96, Decretos N° 1.170/03 y su modificatorio N° 3.721/13.

ARTÍCULO 2º.– Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, estableciendo un nuevo valor total del mismo en la suma de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UNO CON 90/100 (\$ 3.560.781,90) IVA incluido, actualizándolo a valores de Octubre de 2.016, comprensivo del monto contractual redeterminado a Abril de 2.016, la Redeterminación N° 4 al mes de Octubre de 2.016 por la suma de PESOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 76/100 (\$96.559,76).

ARTÍCULO 3º.– Suscribir la respectiva Adenda Contractual por el monto dispuesto en el artículo 2º de la presente.

ARTÍCULO 4º.– El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 071011070401 – Financiamiento: F. Fed. Solid. (24813) – Proyecto: 405 – Unidad Geográfica: 126 – Ejercicio: 2.017.

ARTÍCULO 5º.– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Klix Saravia

VER ANEXO

Fechas de publicación: 15/02/2018
OP N°: SA100025183

Salta, 25 de enero de 2.018

RESOLUCIÓN N° 28

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125 –272700/16 Cpde. 13 y agregados

VISTO las presentes actuaciones por las cuales se tramita la aprobación de la Redeterminación de Precios N° 1 de la Obra "REFACCIONES VARIAS CASA DE LA PROVINCIA – GENERAL ENRIQUE MOSCONI –DPTO. SAN MARTÍN – PROVINCIA DE SALTA"; y,

CONSIDERANDO:

Que la obra señalada fue adjudicada por Resolución S.O.P. N° 172/17, por la suma de \$ 1.481.740,94 (PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS), IVA incluido a valores de Febrero de 2.017, a la Empresa MAC SERVICE S.R.L.;

Que el Inspector de Obra de la Secretaría de Obras Públicas, consideró cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/03 para dar curso a la solicitud de redeterminación ingresada, conforme surge del informe obrante a fs. 1;

Que, en efecto, la contratista adhirió, expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente, renunció a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (art. 3º Decreto N° 3.721/13);

Edición N° 20.204 – Salta, Jueves 15 de Febrero de 2.018

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el inciso e) del art. 2° del Decreto N° 1.170/03, modificado por Decreto N° 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% del valor del contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que la Unidad Central de Contrataciones, constató la existencia de una variación equivalente al 6,40 % del valor del contrato en perjuicio de la firma interesada y redeterminó el monto contractual, actualizándolo a Mayo de 2.017;

Que la Dirección de Edificios Públicos y Casco Histórico de esta Secretaría, a través de ficha de Datos para reporte Decreto N° 572/06, la obra tiene anticipo financiero, pero no corresponde descuento del anticipo conforme lo informado a fs. 45, redeterminándose el monto contractual en la suma total de \$ 1.576.540,49 (PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS) y Actualización N° 1 al mes de Mayo/17 por la suma de \$ 94.799,55 (PESOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS);

Que la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras Públicas, Sistema Administrativo Financiero y Unidad de Sindicatura Interna (USI) del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda, han tomado en su oportunidad la intervención que les compete;

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 1 de la Obra: "REFACCIONES VARIAS CASA DE LA PROVINCIA – GENERAL ENRIQUE MOSCONI – DPTO. SAN MARTÍN – PROVINCIA DE SALTA", que ejecuta la Empresa MAC SERVICE S.R.L., en el marco de lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley N° 6.838, artículo 44 de su Decreto Reglamentario N° 1.448/96, Decretos N° 1.170/03 y 3.721/13.

ARTÍCULO 2°.- Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, estableciendo un nuevo valor total del contrato en la suma de \$ 1.576.540,49 (PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS), IVA incluido al mes de Mayo/17, comprensivo del monto contractual de la Obra Básica al mes de Febrero/17 de \$ 1.481.740,94 y Actualización N° 1 al mes de Mayo/17 por la suma de \$ 94.799,55 (PESOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS);

ARTÍCULO 3°.- Suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato mencionado en el artículo 2° de esta Resolución con la Empresa MAC SERVICE S.R.L., por el monto dispuesto en el Artículo 2° de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a Curso de Acción: 092005003001 – Financiamiento: Plan Bicentenario (409) – Proyecto: 1.113 – Unidad Geográfica: 56 – Ejercicio 2.017.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Klix Saravia

VER ANEXO

Salta, 26 de enero de 2.018

RESOLUCIÓN N° 29
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125-218817/15 Cpde. 24 y agregado

VISTO las presentes actuaciones por las cuales se tramita la aprobación de la Redeterminación de Precios N° 2 de la Obra "TRABAJOS COMPLEMENTARIOS EN INSTALACIÓN ELÉCTRICA – HOSPITAL SEÑOR DEL MILAGRO – SALTA – CAPITAL"; y,

CONSIDERANDO:

Que la obra señalada fue adjudicada por Resolución S.O.P. N° 479/16 por la suma de \$ 2.254.361,38 (PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UNO CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS), IVA incluido a valores de Septiembre de 2.016 a la Empresa AL INGENIERÍA S.R.L.;

Que la obra de referencia cuenta con una Redeterminación de Precios N° 1, aprobado por Resolución S.O.P. N° 200/17, por la suma de \$ 125.453,32 (PESOS CIENTO VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON TREINTA Y DOS CENTAVOS);

Que el Inspector de Obra de la Secretaría de Obras Públicas, consideró cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/03 para dar curso a la solicitud de redeterminación ingresada, conforme surge del informe obrante a fs. 1;

Que, en efecto, la contratista adhirió, expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente, renunció a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (art. 3° Decreto N° 3.721/13);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el inciso e) del art. 2° del Decreto N° 1.170/03, modificado por Decreto N° 3.721/13, cuando los costos hubieren, adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% del valor del contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que la Unidad Central de Contrataciones, constató la existencia de una variación equivalente al 11,34% del valor del contrato en perjuicio de la firma interesada y redeterminó el monto contractual, actualizándolo a Enero de 2.017;

Que la Dirección de Obras de Educación de esta Secretaría, a través de ficha de Datos para reporte Decreto N° 572/06 procedió a la realización del descuento del anticipo financiero del 20% redeterminándose el monto contractual en la suma total de \$ 2.476.709,87 al mes de Enero/17, comprensivo del monto contractual de la obra básica y Redeterminación N° 1 en la suma total \$ 2.379.814,70 (PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CATORCE CON SETENTA CENTAVOS), al mes de Noviembre/16 y Redeterminación N° 2 en la suma total de \$ 96.895,17 (PESOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON DIECISIETE CENTAVOS), al mes de Enero/17;

Que la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras Públicas y el Sistema Administrativo Financiero y Unidad de Sindicatura Interna (USI) del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda, han tomado en su oportunidad la intervención que les

Edición N° 20.204 – Salta, Jueves 15 de Febrero de 2.018

competete;

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 2 de la Obra: "TRABAJOS COMPLEMENTARIOS EN INSTALACIÓN ELÉCTRICA – HOSPITAL SEÑOR DEL MILAGRO – SALTA – CAPITAL", que ejecuta la Empresa: AL INGENIERÍA S.R.L., en el marco de lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley N° 6.838, artículo 44 de su Decreto Reglamentario N° 1.448/96, Decretos N° 1.170/03 y 3.721/13.

ARTÍCULO 2º.- Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, estableciendo un nuevo valor total del contrato en la suma de \$ 2.476.709,87 al mes de Enero/17, comprensivo del monto contractual de la obra básica y Redeterminación N° 1 en la suma total \$ 2.379.814,70 (PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CATORCE CON SETENTA CENTAVOS), al mes de Noviembre/16 y Redeterminación N° 2 en la suma de \$ 96.895,17 (PESOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON DIECISIETE CENTAVOS), al mes de Enero/17;

ARTÍCULO 3º.- Suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato mencionado en el artículo 2º de esta Resolución con la empresa AL INGENIERÍA S.R.L., por el monto dispuesto en el artículo 2º de la presente resolución.

ARTÍCULO 4º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 081017024301 – Financiamiento: Plan Bicentenario (409) – Proyecto: 1.079 – Unidad Geográfica: 28 – Ejercicio 2.017.

ARTÍCULO 5º.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Klix Saravia

VER ANEXO

Fechas de publicación: 15/02/2018
OP N°: SA100025185

Salta, 26 de enero de 2.018

RESOLUCIÓN N° 31

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125 –73843/17 Cpde. 6 y agregados

VISTO las presentes actuaciones por las cuales se tramita la aprobación de la Redeterminación de Precios N° 1 de la Obra "AMPLIACIÓN Y READECUACIÓN DE ESTRUCTURA METÁLICA PARA COCHERAS SECTOR PRENSA EN CENTRO CÍVICO GRAND BOURG – SALTA – CAPITAL"; y,

CONSIDERANDO:

Que la obra señalada fue adjudicada por Resolución S.O.P. N° 395/17, por la suma de \$ 350.975,77 (PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS), IVA incluido a valores de Junio de 2.017, a la Empresa ING. MIGUEL ANGEL CASTAÑEDA;

Que el Inspector de Obra de la Secretaría de Obras Públicas, consideró cumplidos

Edición N° 20.204 – Salta, Jueves 15 de Febrero de 2.018

los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/03 para dar curso a la solicitud de redeterminación ingresada, conforme surge del informe obrante a fs. 1;

Que, en efecto, la contratista adhirió, expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente, renunció a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (art. 3° Decreto N° 3.721/13);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el inciso e) del art. 2° del Decreto N° 1.170/03, modificado por Decreto N° 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% del valor del contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que la Unidad Central de Contrataciones, constató la existencia de una variación equivalente al 6,67 % del valor del contrato en perjuicio de la firma interesada y redeterminó el monto contractual, actualizándolo a Julio de 2.017;

Que la Dirección de Edificios Públicos y Casco Histórico de esta Secretaría, a través de ficha de Datos para reporte Decreto N° 572/06, la obra no tiene anticipo financiero, redeterminándose el monto contractual en la suma total de \$374.376,97 (PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS) y Actualización N° 1 al mes de Julio/17 por la suma de \$23.401,20 (PESOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS UNO CON VEINTE CENTAVOS);

Que la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras Públicas, Sistema Administrativo Financiero y Unidad de Sindicatura Interna (USI) del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda, han tomado en su oportunidad la intervención que les compete;

Por ello,

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 1 de la Obra: "AMPLIACIÓN Y READECUACIÓN DE ESTRUCTURA METÁLICA PARA COCHERAS SECTOR PRENSA EN CENTRO CÍVICO GRAND BOURG – SALTA – CAPITAL", que ejecuta la Empresa ING. MIGUEL ANGEL CASTAÑEDA, en el marco de lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley N° 6.838, artículo 44 de su Decreto Reglamentario N° 1.448/96, Decretos N° 1.170/03 y 3.721/13.

ARTÍCULO 2°.- Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, estableciendo un nuevo valor total del contrato en la suma de \$ 374.376,97 (PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS), IVA Incluido al mes de Julio/17, comprensivo del monto contractual de la Obra Básica al mes de Junio/17 de \$ 350.975,77 y Actualización N°1 al mes de Julio/17 por la suma de \$ 23.401,20 (PESOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS UNO CON VEINTE CENTAVOS);

ARTÍCULO 3°.- Suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato mencionado en el Artículo 2° de esta Resolución con la Empresa ING. MIGUEL ANGEL CASTAÑEDA, por el monto dispuesto en el Artículo 2° de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a Curso de Acción: 092007098001 – Financiamiento: Plan Bicentenario (409) – Proyecto: 892 – Unidad Geográfica: 28 – Ejercicio 2.017.

Edición N° 20.204 – Salta, Jueves 15 de Febrero de 2.018

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Klix Saravia

VER ANEXO

Fechas de publicación: 15/02/2018
OP N°: SA100025186

Salta, 26 de enero de 2.018

RESOLUCIÓN N° 32
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125 – 148600/13 Cpde. 72 y agregados

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 2 de la Obra: "TERMINAL DE COLECTIVOS GRAL GÜEMES – 1° ETAPA –DEPARTAMENTO GENERAL GÜEMES – PROVINCIA DE SALTA"; y,

CONSIDERANDO:

Que la obra señalada fue adjudicada por Resolución SOP N° 1.007/13, por la suma de pesos cuatro millones seiscientos cuatro mil novecientos catorce con 79/100 (\$ 4.604.914,79) IVA incluido a valores de Octubre de 2.013 a la firma INV LAC CONSTRUCCIONES S.R.L.;

Que el Inspector de Obra de esta Secretaría, consideró cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/03 para dar curso a la solicitud de redeterminación ingresada;

Que la contratista adhirió asimismo, expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente renunció a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y se obligó a integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto que oportunamente se determine (artículo 3° Decreto N° 3.721/13);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el inciso e) del artículo 2° del Decreto N° 1.170/03, modificado por Decreto N° 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5 % del valor de contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que la Unidad Central de Contrataciones, constató la existencia de una variación equivalente al 6,04 % del valor del contrato en perjuicio de la firma interesada y redeterminó el mismo, actualizándolo a Abril de 2.014;

Que la Dirección de Edificio Públicos y Casco Histórico de esta Secretaría, a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, determinó una diferencia a favor de la contratista de \$ 330.911,39 (pesos trescientos treinta mil novecientos once con 39/100) redeterminándose el monto contractual en la suma total de \$ 5.812.975,51 (pesos cinco millones ochocientos doce mil novecientos setenta y cinco con 51/100) IVA incluido, actualizado a valores de Abril de 2.014;

Que la Coordinación Legal y Técnica de esta Secretaría, el Servicio Administrativo Financiero y la Unidad de Sindicatura Interna (USI) del Ministerio de Infraestructura, Tierra y

Edición N° 20.204 – Salta, Jueves 15 de Febrero de 2.018

Vivienda, han tomado en su oportunidad la intervención que les compete;

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 2 de la Obra: "TERMINAL DE COLECTIVOS GRAL GÜEMES – 1º ETAPA – DEPARTAMENTO GENERAL GÜEMES – PROVINCIA DE SALTA", que ejecuta la contratista INV LAC CONSTRUCCIONES S.R.L., en el marco de lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley N° 6.838, artículo 44 de su Decreto Reglamentario N° 1.448/96, Decretos N° 1.170/03 y su modificatorio N° 3.721/13.

ARTÍCULO 2º.- Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, estableciendo un nuevo valor total del mismo en la suma de \$ 5.812.975,51 (pesos cinco millones ochocientos doce mil novecientos setenta y cinco con 51/100) IVA incluido, actualizado a valores de Abril de 2.014, comprensivo del monto contractual redeterminado a Febrero de 2.014 y Redeterminación N° 2 al mes de Abril de 2.014 por la suma de \$ 330.911,39 (pesos trescientos treinta mil novecientos once con 39/100).

ARTÍCULO 3º.- Suscribir la respectiva Adenda Contractual por el monto dispuesto en el artículo 2º de la presente.

ARTÍCULO 4º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 092008009303 – Financiamiento: Plan Bicentenario (409) – Proyecto: 1.338 – Unidad Geográfica: 49 – Ejercicio: 2.017.

ARTÍCULO 5º.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Klix Saravia

VER ANEXO

Fechas de publicación: 15/02/2018
OP N°: SA100025187

Salta, 26 de enero de 2.018

RESOLUCIÓN N° 33

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 140 – 6849/12 corresponde 1015 y agregados

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N°s 1 y 2 de la Obra: "AMPLIACIÓN ESCUELA TÉCNICA N° 3.108 – GENERAL RUDECINDO ALVARADO – ROSARIO DE LERMA – DEPARTAMENTO ROSARIO DE LERMA – PROVINCIA DE SALTA"; y,

CONSIDERANDO:

Que la obra señalada fue adjudicada por Resolución SOP N° 736/16, por la suma de pesos dos millones seiscientos setenta y nueve mil seiscientos treinta y tres con 43/100 (\$ 2.679.633,43) IVA incluido a valores de Octubre de 2.016 a la firma INV LAC CONSTRUCCIONES S.R.L.;

Que el Inspector de Obra de esta Secretaría, consideró cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/03 para dar curso a la solicitud de redeterminación ingresada;

Que la contratista adhirió asimismo, expresamente a los términos del Decreto

Edición N° 20.204 – Salta, Jueves 15 de Febrero de 2.018

señalado y por consiguiente renunció a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y se obligó a integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto que oportunamente se determine (artículo 3° Decreto N° 3.721/13);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el inciso e) del artículo 2° del Decreto N° 1.170/03, modificado por Decreto N° 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5 % del valor de contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que la Unidad Central de Contrataciones, constató la existencia de las variaciones equivalente al 5,41 % y 6,22 % del valor del contrato en perjuicio de la firma interesada y redeterminó los mismos, actualizándolos a Enero 2.017 y Mayo 2.017;

Que la Dirección de Obras de Educación de esta Secretaría, a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, procedió a la realización del descuento del anticipo financiero en la 2° redeterminación surgiendo por ende una diferencia en la Redeterminación N° 1 de pesos ciento cuarenta y cuatro mil ochocientos noventa y seis con 21/100 (\$ 144.896,21) y Redeterminación N° 2 de pesos noventa y siete mil setecientos treinta con 20/100 (\$ 97.730,20), redeterminándose el monto contractual en la suma total de pesos dos millones novecientos veintidós mil doscientos cincuenta y nueve con 84/100 (\$2.922.259,84) IVA incluido, actualizándolos a valores de Mayo 2.017;

Que la Coordinación Legal y Técnica de esta Secretaría, el Servicio Administrativo Financiero y la Unidad de Sindicatura Interna (USI) del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda, han tomado en su oportunidad la intervención que les compete;

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.– Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N°s 1 y 2 de la Obra: **"AMPLIACIÓN ESCUELA TÉCNICA N° 3.108 – GENERAL RUDECINDO ALVARADO – ROSARIO DE LERMA – DEPARTAMENTO ROSARIO DE LERMA – PROVINCIA DE SALTA"**, que ejecuta la contratista INVLAC CONSTRUCCIONES S.R.L., en el marco de lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley N° 6.838, artículo 44 de su Decreto Reglamentario N° 1.448/96, Decretos N° 1.170/03 y su modificadorio N° 3.721/13.

ARTÍCULO 2°.– Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, estableciendo un nuevo valor total del mismo en la suma de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 84/100 (\$2.922.259,84) IVA incluido, actualizándolos a valores de Mayo 2.017, comprensivo del monto contractual a Octubre 2.016, Redeterminación N° 1 al mes de Enero 2.017 por la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 21/100 (\$ 144.896,21) y Redeterminación N° 2 al mes de Mayo 2.017 por la suma de PESOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA CON 20/100 (\$97.730,20).

ARTÍCULO 3°.– Suscribir la respectiva Adenda Contractual por el monto dispuesto en el Artículo 2° de la presente.

ARTÍCULO 4°.– El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará: Redeterminación N° 1 al Curso de Acción: 071011009003 – Financiamiento: Plan Bicentenario (409) – Proyecto: 501 – Unidad Geográfica: 147 – Ejercicio: 2.017. Redeterminación N° 2 al Curso de Acción: 071011009003 – Financiamiento: Plan

Edición N° 20.204 – Salta, Jueves 15 de Febrero de 2.018

Bicentenario (409) – Proyecto: 501 – Unidad Geográfica: 147 – Ejercicio: 2.017.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Klix Saravia

VER ANEXO

Fechas de publicación: 15/02/2018
OP N°: SA100025188

Salta, 26 de enero de 2.018

RESOLUCIÓN N° 34
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125 – 78737/16 y agregados

VISTO la Resolución N° 762/17 de esta Secretaría y el Contrato de Obra Pública formalizado en fecha 27 de Diciembre de 2.017; y,

CONSIDERANDO:

Que, en virtud del citado acto administrativo, se aprobó el proceso selectivo realizado por la Dirección de Infraestructura, Social y Productiva de esta Secretaría para la contratación de la Obra "PAVIMENTO ARTICULADO EN DIVERSAS CALLES DE LA LOCALIDAD DE GUACHIPAS – DEPARTAMENTO GUACHIPAS – PROVINCIA DE SALTA";

Que, en el artículo 4° de dicha Resolución y Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, se adjudicó la obra de referencia con el monto de \$5.588.186,71 siendo lo correcto la suma de pesos cinco millones ochocientos ochenta y ocho mil ciento ochenta y seis con 71/100 (\$ 5.888.186,71);

Que tratándose de errores leves que no inciden en la cuestión de fondo de los instrumentos, resulta procedente acudir a los mecanismos de saneamiento previsto en el artículo 74 de la Ley N° 5.348;

Que siendo la Secretaría de Obras Públicas el organismo emisor del acto administrativo, resulta competente para proceder a su subsanación;

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rectificar el Artículo 4° de la Resolución N° 762/17 de esta Secretaría, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 4°.- Adjudicar a la Empresa INGENIERO MEDINA S.A. C.U.I.T. N° 30-63804331-5, la ejecución de las Obras "**PAVIMENTO ARTICULADO EN DIVERSAS CALLES DE LA LOCALIDAD DE GUACHIPAS – DEPARTAMENTO GUACHIPAS – PROVINCIA DE SALTA**", por un monto de \$ 5.888.186,71 (PESOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS CON 71/100), IVA incluido, a valores de Septiembre de 2.017, por la modalidad de contratación de Ajuste Alzado, con un plazo de ejecución de 180 (ciento ochenta) días corridos".

ARTÍCULO 2°.- Aprobar la Adenda Modificatoria del Contrato de Obra Pública, correspondiente a dicha Obra, suscripta entre esta Secretaría y la Empresa INGENIERO MEDINA S.A., por lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

VER ANEXO

Fechas de publicación: 15/02/2018
OP N°: SA100025189

Salta, 31 de enero de 2.018

RESOLUCIÓN N° 000064

SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, TRABAJO Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Expediente N° 0090227-279316/2.017 – Cde. 1

VISTO: la Resolución N° 679/2.017, de la entonces Secretaría de Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado acto administrativo, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta N° 20.154, de fecha 29/11/2.017, establece la apertura de la "Convocatoria 2.018", con fecha de cierre el día 29 de diciembre de 2.017, para la presentación de los respectivos Proyectos, a ser financiados con recursos provenientes del Fondo Nacional Para el Enriquecimiento y Conservación de los Bosques Nativos, en el marco del Art. 35°, inc. a) de la Ley N° 26.331; asimismo se aprobaron los formularios para la presentación de Proyectos de Formulación de Documentos de Planes de Manejo y/o Conservación de Bosques Nativos y de Planes Operativos Anuales de Documentos de Planes de Manejo y/o Conservación de Bosques Nativos;

Que, la implementación de las acciones previstas en la Ley N° 26.331 constituye una de las prioridades en materia de política ambiental de la Provincia;

Que, en el marco de la Ley mencionada, se establece que el "Fondo Nacional para el Enriquecimiento y la Conservación de los Bosques Nativos" será administrado por la Autoridad Nacional de Aplicación conjuntamente con las Autoridades Locales de Aplicación de las jurisdicciones, quienes dictan las normas reglamentarias y la instrumentación para su implementación;

Que, corresponde a la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable instrumentar la Convocatoria para las actividades de conservación y uso sustentable de los Bosques Nativos, así como analizar y evaluar las propuestas presentadas, y elevar a la Autoridad Nacional de Aplicación los Planes y Proyectos aprobados para su financiamiento;

Que en virtud de las numerosas consultas y solicitudes realizadas por los particulares y de los expedientes presentados hasta el momento en la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, es que se hace necesario extender prudencialmente el plazo de la presente Convocatoria, a fin de no tornar ilusorios los fines y objetivos perseguidos por la ley Nacional N° 26.331 y Provincial N° 7.543, hasta el día 28 de Febrero de 2.018;

Que con el objeto de optimizar el plazo a ser prorrogado, y el de dar mayor eficiencia, eficacia, simplicidad y celeridad a los respectivos trámites, se hace necesario introducir modificaciones a los formularios de presentación de Proyectos de Formulación e Implementación de Planes de Manejo y/o Conservación, aprobados por la cit. Resol. N° 679/17;

Edición N° 20.204 – Salta, Jueves 15 de Febrero de 2.018

Que las modificaciones propuestas no implican la exigencia de cumplimiento de nuevos requisitos y/o adecuación de los anteriores, en el marco de presentaciones de proyectos realizadas hasta el presente (cfr. Resol. N° 679/17), pudiendo hacer uso de los beneficios procedimentales aquí otorgados, sin que ello implique retrotraer etapas procedimentales;

Que ha intervenido el Programa Jurídico de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, emitiendo el correspondiente Dictamen Legal, favorable a la emisión del presente acto;

Que por Ley N° 8.053 fue creado el Ministerio de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable, y por Decreto N° 1.643/17, se designó al Dr. José R. Cornejo Coll en el cargo de Secretario de Ambiente y Desarrollo Sustentable, con facultades suficientes para entender en lo concerniente, a la Ley N° 7.070, sus decretos reglamentarios y demás normativa ambiental vigente;

Por ello:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- EXTENDER hasta el 28 de Febrero de 2.018, el plazo para la presentación de **Proyectos de Formulación de Documentos de Planes de Manejo y/o Conservación de Bosques Nativos, y de Planes Operativos Anuales de Documentos de Planes de Manejo y/o Conservación de Bosques Nativos**, a ser financiados con fondos provenientes del Fondo Nacional Para el Enriquecimiento y Conservación de los Bosques Nativos, en el marco del art. 35, inc. a) de la Ley 26.331, con fecha de cierre el día 28 de Febrero de 2.018.

ARTÍCULO 2°.- APROBAR la Nota de Solicitud de acceso al Fondo Nacional para el Enriquecimiento y la Conservación de los Bosques Nativos, Anexo I, la Declaración Jurada de no poseer litigios pendientes, Anexo II, y las modificaciones a los Formularios para la presentación de Proyectos de Formulación y Planes Operativos Anuales de Documentos de Planes de Manejo y/o Conservación de Bosque Nativo, Anexo III, que forman parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°.- DEJAR establecido que, en el marco de las presentaciones de proyectos y planes realizados hasta la fecha de emisión de la presente, los interesados que no hubieren dado cumplimiento con el aporte de la constancia de libre deuda del impuesto inmobiliario rural y/o constancia de apertura de cuenta bancaria, podrán hacerlo de conformidad con lo establecido en los Anexos de la presente.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar, notificar, publicar en el Boletín Oficial, dar amplia difusión, archivar.

Cornejo Coll

VER ANEXO

Fechas de publicación: 15/02/2018
OP N°: SA100025196

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS SINTETIZADAS

Salta, 7 de febrero de 2.018.

**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
RESOLUCIÓN N° 1.329**

Y VISTOS: estos autos caratulados "Concurso convocado para seleccionar postulantes a cubrir un cargo de JUEZ DE LA CÁMARA DE APELACIONES EN LO CIVIL Y COMERCIAL SALA III, previsto en la Ley N° 7.016", Expte. N° 234/17, y

CONSIDERANDO:...

... Por ello,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
RESUELVE:**

I. HACER LUGAR al recurso de reconsideración interpuesto por el Dr. Alejandro Lávaque contra la Resolución N° 1.326 y asignarle **7.70 (siete con setenta)** puntos en el ítem b) "Preparación Científica", por los motivos expuestos en los considerandos.

II. MODIFICAR el punto I de la Resolución N° 1.326, estableciendo una puntuación total por antecedentes de **37.35 (treinta y siete con treinta y cinco)** puntos para el Dr. Alejandro Lávaque.

III. HACER LUGAR al recurso de reconsideración interpuesto por el Dr. Sergio Osvaldo Petersen contra la Resolución N° 1.326 y asignarle **15.35 (quince con treinta y cinco)** puntos en el ítem c) "Otros Antecedentes", por los motivos expuestos en los considerandos.

IV. MODIFICAR el punto I de la Resolución N° 1.326, estableciendo una puntuación total por antecedentes de **33.21 (treinta y tres con veintiún)** puntos para el Dr. Sergio Osvaldo Petersen.

V. HACER LUGAR PARCIALMENTE al recurso de reconsideración interpuesto por la Dra. Virginia María Diez Gómez Longarte contra la Resolución N° 1.326 y asignarle **14.35 (catorce con treinta y cinco)** puntos en el ítem c) "Otros Antecedentes", por los motivos expuestos en los considerandos.

VI. MODIFICAR el punto I de la Resolución N° 1.326, estableciendo una puntuación total por antecedentes de **34.11 (treinta y cuatro con once)** puntos para la Dra. Virginia María Diez Gómez Longarte.

VII. TENER PRESENTE que no corresponde resolver el recurso de reconsideración interpuesto por la Dra. Guadalupe Valdés Ortiz por los motivos expuestos en los considerandos.

VIII. DISPONER que la presente, parte dispositiva, se publique por un día en el Boletín Oficial.

IX. MANDAR que se registre y notifique.

**Abel Cornejo, PRESIDENTE – Eduardo Jesús Romani, VICEPRESIDENTE – Adriana Rodríguez-
César Rodríguez Galíndez – María L. Falconier Diez – María Inés Diez – Manuel Santiago
Godoy – Mario Oscar Angel, CONSEJO DE LA MAGISTRATURA – Sebastián Rauch,
SECRETARIO**

Recibo sin cargo: 100007657
Fechas de publicación: 15/02/2018
Sin cargo
OP N°: 100064508

Salta, 12 enero de 2.018

Edición N° 20.204 – Salta, Jueves 15 de Febrero de 2.018

RESOLUCIÓN N° 01

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125 – 258232/17 y agregados

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento de la Contratación Directa, llevada adelante por la Dirección de Infraestructura, Social y Productiva de esta Secretaría, encomendada por Resolución SOP N° 703/17, por los motivos expuestos en el considerando del presente.

ARTÍCULO 2°.- Declarar admisibles las ofertas de las Empresas: GARIN JUAN PEDRO CONSTRUCCIONES y MOCOVI S.R.L., dispuesto por la Comisión Evaluadora.

ARTÍCULO 3°.- Adjudicar a la Empresa MOCOVI S.R.L. CUIT N° 30-69066386-0, la ejecución de las Obras "CANAL INTERCEPTOR OESTE DE DESAGÜE PLUVIALES EN LAS LAJITAS – DEPARTAMENTO DE ANTA –PROVINCIA DE SALTA – TRAMO III", por un monto de \$ 5.862.326,65 (PESOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS CON 65/100), IVA incluido, a valores de Diciembre de 2.017, por la modalidad de contratación de Ajuste Alzado, con un plazo de ejecución de 60 (sesenta) días corridos.

ARTÍCULO 4°.- Suscribir el Contrato de Obra Pública con la Empresa adjudicataria, por el monto y las condiciones previstas en el artículo 3° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°.- Dejar establecido que en cumplimiento de la Ley N° 7.070, la Empresa adjudicada deberá presentar el Estudio de Impacto Ambiental, conforme a lo ordenado en la documentación técnica y Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

ARTÍCULO 6°.- El Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda, realizó la imputación presupuestaria pertinente.

ARTÍCULO 7°.- La Secretaría de Obras Públicas en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Finanzas, preveerán la partida de fondos necesarios a invertir en el próximo ejercicio 2.018, para la terminación de dicha obra, conforme lo establece el inciso a) del Artículo 16 del Decreto Ley N° 705/57.

ARTÍCULO 8°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Klix Saravia

Fechas de publicación: 15/02/2018
OP N°: SA100025190

Salta, 12 enero de 2.018

RESOLUCIÓN N° 02

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125- 184411/17 y agregados

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento de Concurso de Precios N° 34/17, llevado adelante por la Dirección de Obras de Infraestructura, Social y Productiva de esta Secretaría, encomendado por Resolución SOP N° 564/17, por los motivos expuestos en el considerando del presente.

ARTÍCULO 2°.- Declarar admisibles las ofertas de las Empresas: GARIN JUAN PEDRO CONSTRUCCIONES y MONTEERRUBIO PEDRO DANIEL, dispuesto por la Comisión Evaluadora.

Edición N° 20.204 – Salta, Jueves 15 de Febrero de 2.018

ARTÍCULO 3°.- Adjudicar a la Empresa GARÍN JUAN PEDRO CONSTRUCCIONES CUIT N° 20-13745192-2, la ejecución de la Obra "PAVIMENTO DE HORMIGÓN SIMPLE EN CALLES DEL BARRIO ALTO VERDE – LOCALIDAD DE SALVADOR MAZZA – DEPARTAMENTO SAN MARTÍN – PROVINCIA DE SALTA", por un monto de PESOS SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TRES CON 38/100 (\$7.766.503,38), IVA incluido, a valores de Octubre de 2.017, por la modalidad de contratación de Ajuste Alzado, con un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos.

ARTÍCULO 4°.- Suscribir el Contrato de Obra Pública con la Empresa adjudicataria, por el monto y las condiciones previstas en el artículo 3° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°.- Dejar establecido que en cumplimiento de la Ley N° 7.070, la Empresa adjudicada deberá presentar el Estudio de Impacto Ambiental, conforme a lo ordenado en la documentación técnica y Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

ARTÍCULO 6°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución se imputará hasta la suma de \$ 6.631.180,23 al Curso de Acción: 092007112501 – Financiamiento: FFFIR (410) – Proyecto: 1.362 –Unidad Geográfica: 56 – Ejercicio 2.017.

ARTÍCULO 7°.- La Secretaría de Obras Públicas en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía, proveerán la partida de fondos necesarios a invertir en el próximo ejercicio 2.018, para la terminación de dicha obra, conforme lo establece el inciso a) del artículo 16 del Decreto Ley N° 705/57 – (t.o 1.972).

ARTÍCULO 8°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Klix Saravia

Fechas de publicación: 15/02/2018
OP N°: SA100025191

Salta, 22 enero de 2.018

RESOLUCIÓN N° 20

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Exptes. N° 125- 193006/17 y agregados

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el proceso Selectivo realizado el 05 de Octubre de 2.017, por la Dirección de Infraestructura, Social y Productiva de esta Secretaría, para la ejecución de la Obra: "PAVIMENTACIÓN CON H° S° EN CALLES VARIAS DEL MUNICIPIO DE ROSARIO DE LERMA – DPTO. ROSARIO DE LERMA – PROVINCIA DE SALTA", con un Presupuesto Oficial de \$ 7.112.141,72 (PESOS SIETE MILLONES CIENTO DOCE MIL CIENTO CUARENTA Y UNO CON SETENTA Y DOS CENTAVOS), por la Modalidad de Contratación de Ajuste Alzado y un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días corridos.

ARTÍCULO 2°.- Declarar admisibles las ofertas de las Empresas ING. ANGEL G. ISSA CONSTRUCCIONES; Empresa ING. GUSTAVO ASTUDILLO EMPRESA CONSTRUCTORA; Empresa DAL BORGIO CONSTRUCCIONES S.R.L. y la Empresa JMG CONSTRUCCIONES S.R.L., por cumplir con los requerimientos formales y técnicos, conforme a los criterios de evaluación dispuestos por el Pliego de Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 3°.- Declarar inadmisibles las ofertas de las Empresas MEGA S.R.L. y CONSTRUCCIONES CIVILES Y VIALES S.R.L., por no reponer documentación faltante.

Edición N° 20.204 – Salta, Jueves 15 de Febrero de 2.018

ARTÍCULO 4°.- Con encuadre en el artículo 10° de la Ley de Contrataciones Provinciales N° 6.838 y su Decreto Reglamentario N° 1.448/96, adjudicar a la Empresa: JMG CONSTRUCCIONES S.R.L., con domicilio legal en Pje. Abreu N° 1.990 – Dpto. 5 de la Ciudad de Salta, la ejecución de la obra citada en el Artículo Primero, en la suma de \$ 5.120.718,93 (PESOS CINCO MILLONES CIENTO VEINTE MIL SETECIENTOS DIECIOCHO CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS), IVA incluido, por la Modalidad de Contratación de Ajuste Alzado, en un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días corridos, inferior al Presupuesto Oficial Actualizado en un 28,80% por cumplir con los requerimientos técnicos necesarios y ser la oferta de menor precio.

ARTÍCULO 5°.- Suscribir el Contrato de Obra Pública con la Empresa adjudicataria JMG CONSTRUCCIONES S.R.L., por el monto y condiciones dispuestos en el artículo 4° de la presente resolución.

ARTÍCULO 6°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución se imputará a: Curso de Acción: 092007112001 – Financ: FFFIR – 2017 (410) – Proyecto: 1.361 – Unidad Geográfica: 147 – Ejercicio 2.017.

ARTÍCULO 7°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Klix Saravia

Fechas de publicación: 15/02/2018
OP N°: SA100025192

Salta, 22 enero de 2.018

RESOLUCIÓN N° 21

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125 – 137684/17 y agregados

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento de Concurso de Precios N° 31/17, llevado adelante por la Dirección de Obras de Infraestructura, Social y Productiva de esta Secretaría, encomendado por Resolución SOP N° 530/17, por los motivos expuestos en el considerando del presente.

ARTÍCULO 2°.- Declarar admisibles las ofertas de las Empresas: ANGEL GUSTAVO ISSA CONSTRUCCIONES y JMG CONSTRUCCIONES S.R.L., dispuesto por la Comisión Evaluadora.

ARTÍCULO 3°.- Adjudicar a la Empresa JMG CONSTRUCCIONES S.R.L. CUIT N° 30-71186491-8, la ejecución de las Obras "PAVIMENTO DE HORMIGÓN SIMPLE EN CALLE CORNEJO ENTRE CALLES AVELLANEDA Y SAN LORENZO – GENERAL GÜEMES – PROVINCIA DE SALTA", por un monto de PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 56/100 (\$ 4.917.779,56), IVA incluido, a valores de Octubre de 2.017, por la modalidad de contratación de Ajuste Alzado, con un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos.

ARTÍCULO 4°.- Suscribir el Contrato de Obra Pública con la Empresa adjudicataria, por el monto y las condiciones previstas en el artículo 3° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°.- Dejar establecido que en cumplimiento de la Ley N° 7.070, la Empresa adjudicada deberá presentar el Estudio de Impacto Ambiental, conforme a lo ordenado en la documentación técnica y Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

Edición N° 20.204 – Salta, Jueves 15 de Febrero de 2.018

ARTÍCULO 6°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución se imputará hasta la suma de \$ 1.200.000,00 al Curso de Acción: 092007110701 – Financiamiento: FFFIR (410) – Proyecto: 1348 – Unidad Geográfica: 49 – Ejercicio 2.017.

ARTÍCULO 7°.- La Secretaría de Obras Públicas en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía, preveerán la partida de fondos necesarios a invertir en el próximo ejercicio 2.018, para la terminación de dicha obra, conforme lo establece el inciso a) del artículo 16 del Decreto Ley N° 705/57 – (t.o. 1.972).

ARTÍCULO 8°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Klix Saravia

Fechas de publicación: 15/02/2018
OP N°: SA100025193

Salta, 22 enero de 2.018

RESOLUCIÓN N° 22

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125 – 249179/17 y agregados

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento de Contratación Directa N° 84/17, llevado adelante por la Dirección de Edificios Públicos y Casco Histórico de esta Secretaría, encomendado por Resolución SOP N° 713/17, por los motivos expuestos en el considerando del presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Desestimar la oferta de la Empresa ARROYO MANNORI CONSTRUCCIONES Y ASOCIADOS S.R.L., por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Declarar admisibles las ofertas de las Empresas: IN.CO.VI. S.R.L. y INV LAC CONSTRUCCIONES S.R.L., dispuesto por la Comisión Evaluadora.

ARTÍCULO 4°.- Adjudicar a la Empresa INV LAC CONSTRUCCIONES S.R.L. CUIT N° 30-71018502-2, la ejecución de la Obra "REEMPLAZO Y TERMINACIÓN DE CUBIERTA EN TERMINAL DE COLECTIVOS –GENERAL GÜEMES – PROVINCIA DE SALTA", por un monto de pesos dos millones novecientos ochenta y dos mil doscientos catorce con 91/100 (\$2.982.214,91), IVA incluido, a valores de Diciembre de 2.017, por la modalidad de contratación de Ajuste Alzado, con un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos.

ARTÍCULO 5°.- Suscribir el Contrato de Obra Pública con la Empresa adjudicataria, por el monto y las condiciones previstas en el artículo 4° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 6°.- Dejar establecido que en cumplimiento de la Ley N° 7.070, la Empresa adjudicada deberá presentar el Estudio de Impacto Ambiental, conforme a lo ordenado en la documentación técnica y Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

ARTÍCULO 7°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución se imputará hasta la suma de \$ 800.000,00 al Curso de Acción: 092008009303 – Financiamiento: Plan Bicentenario (409) – Proyecto: 1.338 – Unidad Geográfica: 49 – Ejercicio 2.017.

ARTÍCULO 8°.- La Secretaría de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda, en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto de la Secretaría

Edición N° 20.204 – Salta, Jueves 15 de Febrero de 2.018

de Finanzas del Ministerio de Economía, proveerán la partida de fondos necesarios a invertir en el próximo ejercicio 2.018 para la terminación de la obra citada en el artículo 1°, conforme lo habilita el inciso a) del artículo 16 del Decreto Ley N° 705/57.

ARTÍCULO 9°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Klix Saravia

Fechas de publicación: 15/02/2018
OP N°: SA100025194

Salta, 26 enero de 2.018

RESOLUCIÓN N° 30
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
Expediente N° 234-256697/17

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el legajo técnico elaborado por la Dirección de Obras Municipales de esta Secretaría para la ejecución de la obra "**MEJORAMIENTO DE VIVIENDA – MÓDULO 1 DORMITORIO Y BAÑO PARA DISCAPACITADO – PARAJES LA PROVIDENCIA Y ZOPOTA – MUNICIPIO DE GENERAL BALLIVIÁN – DEPARTAMENTO SAN MARTÍN – PROVINCIA DE SALTA**", el cual forma parte de la presente como Anexo, con un presupuesto oficial de \$ 942.394,32 (Pesos novecientos cuarenta y dos mil trescientos noventa y cuatro con 32/100) días corridos, por la Modalidad de Contratación de Ajuste Alzado.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar a la Dirección de Obras Municipales de esta Secretaría realizar el respectivo llamado a Concurso de Precios y todos los actos tendientes a la preadjudicación de la obra citada en el artículo anterior, con encuadre en el artículo 12° de la Ley N° 6.838, su Decreto Reglamentario N° 1.448/96 y modificatorios.

ARTÍCULO 3°.- Designar como integrantes de la Comisión de Preadjudicación para actuar en la presente contratación con las facultades previstas en el artículo 32 y concordantes del Decreto N° 1.448/96, a las siguientes personas:

- Arq. Gustavo Huespe, Director de Obras Municipales de la Secretaría de Obras Públicas.
- Ing. Guillermo Malanca, Jefe de Programa de Obras Municipales de la Secretaría de Obras Públicas.
- Arq. Daniel Gómez, Dirección de Obras Municipales de la Secretaría de Obras Públicas.
- Dr. Gustavo Agustín Carrazán, Asesor Jurídico de la Coordinación Legal y Técnica del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda.
- Cra. Laura Albeza, del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará hasta la suma de \$ 200.000,00 a: Curso de Acción: 092007019201 –Financiamiento: F. Fed. Solid. (24813) – Proyecto: 1.141 – Unidad Geográfica: 28 – Ejercicio 2.017.

ARTÍCULO 5°.- Establecer que la Secretaría de Obras Públicas dependiente de este Ministerio, en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía, proveerán la partida de fondos necesarios a invertir en el próximo ejercicio 2.018, conforme lo habilita el inciso a) del artículo 16 del Decreto Ley N°

Edición N° 20.204 – Salta, Jueves 15 de Febrero de 2.018

705/57 – (t.o. 1.972).

ARTÍCULO 6°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Klix Saravia

Fechas de publicación: 15/02/2018
OP N°: SA100025195

LICITACIONES PÚBLICAS

INSTITUTO PROVINCIAL DE SALUD DE SALTA
COORDINACIÓN DE FARMACIA
LICITACIÓN PÚBLICA N° 07/2.018

Objeto: ADQUISICIÓN DE LECHE ESPECIAL CETOGÉNICA (KETOAL)

Fecha de Apertura: 26 de febrero de 2.018 – **Horas:** 10:30

Precio del Pliego: \$ 101,00 (pesos ciento uno con 00/100).

Nota: Se deberá contar con la Inscripción previa obligatoria en el Registro General de Contratistas de la Unidad Central de Contrataciones.

Consulta de Pliegos: Dpto. Compras de Farmacia – Av. Belgrano N° 944, Salta – Capital

Venta de Pliegos: Tesorería del I.P.S. – España N° 782 – Salta, Capital.

Lugar de Apertura: Sala de Reuniones I.P.S.– España N° 782 – Salta, Capital.

Ariana Piñeyro, COORDINADOR EJECUTIVO

Factura de contado: 0001 – 00075955

Fechas de publicación: 15/02/2018

Importe: \$ 400.00

OP N°: 100064527

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
DIRECCIÓN DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO
PROGRAMA ABASTECIMIENTO
LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/18

Objeto: ADQUISICIÓN ECOCRAFO PORTATIL

Expte. N° 0100321–26.406/17–0

Fecha de Apertura 01–03–18 – **Horas:** 11:00

Destino: Hospital de Angastaco.

Monto Oficial: \$ 160.000,00

Precio de Pliego: \$ 170,00

Venta de Pliego: Programa de Tesorería.

Apertura de Sobres: Programa Abastecimiento

Domicilio: Centro Cívico Grand Bourg – Avda. Los Incas s/N° – block 2 – planta alta.

Tel./Fax: 0387–4360017

E-mail: comprasmisp@salta.gov.ar

Edición N° 20.204 – Salta, Jueves 15 de Febrero de 2.018

Nota: Inscripción previa en el Registro General de Contratistas de la Unidad Central de Contrataciones.

Domicilio: Pueyrredón N° 74 – Teléfono 0387-421 0083

C.P.N. Mariano Porrati, DIRECTOR DE ABASTECIMIENTO

Factura de contado: 0001 – 00075939

Fechas de publicación: 15/02/2018

Importe: \$ 150.00

OP N°: 100064506

**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
DIRECCIÓN DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO
PROGRAMA ABASTECIMIENTO
LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/18**

Objeto: DESINTALACION/ INSTALACIÓN DE EQUIPO DE RX.

N° Expte. 0100321-184.108/17-3.

Fecha De Apertura: 01/03/18 – **Horas:** 10:30

Destino: Hospital El Carril – Centro de Salud Aguas Blancas.

Monto Oficial: \$ 109.549,40

Precio de Pliego: \$ 110,00 (pesos ciento diez con 00/100)

Venta de Pliego: Programa de Tesorería

Apertura de Sobres: Programa Abastecimiento

Domicilio: Centro Cívico Grand Bourg – Avda. Los Incas s/N° – block 2 – planta alta

Tel./Fax: 0387-4360017

Email: comprasmisp@salta.gov.ar

Nota: Inscripción previa en el Registro General de Contratistas de la Unidad Central de Contrataciones

Domicilio: Pueyrredón N° 74 – Teléfono: 0387-4210083

C.P.N. Mariano Porrati, DIRECTOR DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Factura de contado: 0001 – 00075939

Fechas de publicación: 15/02/2018

Importe: \$ 150.00

OP N°: 100064505

**U.C.E.P.E. SALTA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES
LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/18**

Objeto: SUSTITUCIÓN DE EDIFICIO ESCOLAR COLEGIO SECUNDARIO N° 5.181, UBICADO EN PARAJE COLANZULI, DEPARTAMENTO IRUYA, PROVINCIA DE SALTA.

Licitación Pública: N° 01/18.

Presupuesto Oficial: \$ 18.633.856,95.

Garantía de Oferta Exigida: 1 % de presupuesto oficial.

Edición N° 20.204 – Salta, Jueves 15 de Febrero de 2.018

Fecha de Apertura: 12/03/18 a Hs. 10:00.

Lugar: Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos Especiales – U.C.E.P.E. ubicada en Santiago del Estero N° 2.245, torre B, piso 5°, ciudad de Salta.

Plazo de Entrega de Ofertas: Hasta el día 12/03/18 a Hs. 10:00 por mesa de entradas de la Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos Especiales – U.C.E.P.E.

Plazo de Ejecución: 540 días corridos.

Valor del Pliego: \$ 1.800,00

Lugar de Adquisición del Pliego: Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos Especiales – U.C.E.P.E. ubicada en Santiago del Estero N° 2.245, torre B, piso 5°, ciudad de Salta.

Financiamiento: PROMER II

Dr. Rafael Ojeda, COORDINADOR JURÍDICO

Factura de contado: 0001 – 00075889
Fechas de publicación: 06/02/2018, 07/02/2018, 08/02/2018, 09/02/2018, 14/02/2018, 15/02/2018, 16/02/2018, 19/02/2018, 21/02/2018, 22/02/2018
Importe: \$ 1,500.00
OP N°: 100064426

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES Y COMPRAS
LICITACIÓN PÚBLICA N° 003/17**

Lugar y Fecha: Salta, 26 de diciembre de 2.017

Nombre del Organismo Contratante: Universidad Nacional de Salta

Procedimiento de Selección

Tipo: Licitación Pública N° 003/17

Ejercicio: 2.017

Expediente N° 57/17

Clase: Etapa única nacional

Modalidad: Sin modalidad

Rubro Comercial: Materiales de Construcción

Objeto de la Contratación: OBRA N° 208 – CONECTIVIDAD COMPLEJO UNIVERSITARIO – DE ÉSTA UNIVERSIDAD

Consulta y Retiro de Pliegos

Lugar/Dirección: Dirección General de Obras y Servicios – Complejo Universitario Gral. San Martín – Avda. Bolivia N° 5.150 – 4.400 – Salta – Ing. Vicente Lobo (Tel. 387-4255402), o en la página web: argentinacompra.gov.ar – Opción Contrataciones Vigentes.

Plazo/Horario: De lunes a viernes de 8:00 a 13:00

Presentación de Ofertas

Lugar/Dirección: Únicamente en Dirección de Contrataciones y Compras – Avda. Bolivia N° 5.150 – Edificio Biblioteca – 2° piso – 4.400 – Salta – Sra. Lidia del Valle Fernandez

Plazo/Horario: Hasta la fecha y hora fijadas para el Acto de Apertura

Acto de Apertura

Lugar/Dirección: Sala Holver Martinez Borelli – Consejo Superior – Avda. Bolivia N° 5.150 –

Edición N° 20.204 – Salta, Jueves 15 de Febrero de 2.018

Edif. Biblioteca – 2° piso – 4400 – Salta.

Plazo/Horario: 26 de marzo de 2.018, a las 11:00 Hs.

Observaciones Generales

El pliego de bases y condiciones particulares de éste procedimiento podrá ser obtenido con el fin de presentarse a cotizar o consultado en el sitio web de la Oficina Nacional de Contrataciones: www.argentinacompra.gov.ar, ingresando al Acceso Directo Contrataciones Vigentes o en la página de la Universidad: www.unsa.edu.ar – Ingresando al Acceso Directo (margen izquierdo de la página) Contrataciones y Compras.

Presupuesto Oficial: \$ 43.000.000,00 (pesos cuarenta y tres millones)

Plazo de Ejecución: 240 (doscientos cuarenta) días calendario

Sistema de Contratación: Ajuste alzado

Garantía de Oferta: Deberán presentar una garantía del 1% del presupuesto oficial, constituida en alguna de las siguientes formas: Depósito en efectivo en el Banco de la Nación Argentina a la orden de Tesorería General de la Universidad Nacional de Salta, en la cuenta N° 4532005429 – C.B.U. N° 0110453420045320054292 o mediante Póliza de Caución.

Precio del Pliego: Sin costo.

Lidia del Valle Fernandez, DIRECTORA DE CONTRATACIONES Y COMPRAS

Valor al cobro: 0002 – 00007670

Fechas de publicación: 01/02/2018, 02/02/2018, 05/02/2018, 06/02/2018, 07/02/2018, 08/02/2018, 09/02/2018, 14/02/2018, 15/02/2018, 16/02/2018, 19/02/2018, 21/02/2018, 22/02/2018, 23/02/2018, 26/02/2018

Importe: \$ 2,250.00

OP N°: 100064390

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
LICITACIÓN PÚBLICA N° 001/17 – 2° LLAMADO**

Lugar y Fecha: Salta, 22 de diciembre de 2.017.

Nombre del Organismo Contratante: Universidad Nacional de Salta

Procedimiento de Selección

Tipo: Licitación Pública N° 001/17 – 2° llamado

Ejercicio: 2.017.

Expediente N° 18.098/17

Clase: Etapa única nacional

Modalidad: Sin modalidad – Rubro Comercial: Materiales de Construcción

Objeto de la Contratación: OBRA N° 159 – AULAS B100 + C100 – SEDE REGIONAL TARTAGAL– DE ÉSTA UNIVERSIDAD – EN LA CIUDAD DE TARTAGAL– PROVINCIA DE SALTA,

Consulta y Retiro de Pliegos

Lugar/Dirección: Dirección General de Obras y Servicios–Complejo Universitario Gral. San Martín – Avda. Bolivia N° 5.150 – 4.400 – Salta – Ing. Vicente Lobo (Tel. 387–4255402), o en la página web: argentinacompra.gov.ar– opción: Contrataciones Vigentes

Plazo/Horario: De lunes a viernes de 8:00 a 13:00

Presentación de Ofertas

Lugar/Dirección: Únicamente en Dirección de Contrataciones y Compras – Avda. Bolivia N° 5.150– Edificio Biblioteca –2° piso – 4.400 – Salta–Sra. Lidia del Valle Fernandez.

Edición N° 20.204 – Salta, Jueves 15 de Febrero de 2.018

Plazo/Horario: Hasta la fecha y hora fijadas para el Acto de Apertura

Acto de Apertura

Lugar/Dirección: Sala Holver Martínez Borelli- Consejo Superior – Avda. Bolivia N° 5.150 – Edif. Biblioteca- 2° piso 4.400- Salta.

Plazo/Horario: 20 de marzo de 2.018.- a las 11:00 Hs.

Observaciones Generales

El Pliego de Bases y Condiciones Particulares de éste procedimiento podrá ser obtenido con el fin de presentarse a cotizar o consultado en el sitio web de la oficina nacional de contrataciones: www.argentinacompra.gov.ar, ingresando al Acceso Directo Contrataciones Vigentes o en la página de la Universidad: www.unsa.edu.ar – ingresando al Acceso Directo (margen izquierdo de la página) Contrataciones y Compras.

Presupuesto Oficial: \$ 13.218.000,00 (pesos trece millones doscientos dieciocho mil)

Plazo de Ejecución: 210 (doscientos diez) días calendario

Sistema de Contratación : Ajuste alzado

Garantía de Oferta: Deberán presentar una garantía del 1% del presupuesto oficial , constituida en alguna de las siguientes formas: Depósito en efectivo en el Banco de la Nación Argentina a la orden de Tesorería General de la Universidad Nacional de Salta, en la cuenta N° 4532005429 – C.B.U. 0110453420045320054292 o mediante Póliza de Caución.

Precio del Pliego: Sin costo

Lidia del Valle Fernandez, DIRECTORA DE CONTRATACIONES Y COMPRAS

Valor al cobro: 0002 – 00007617

Fechas de publicación: 28/12/2017, 29/12/2017, 01/02/2018, 02/02/2018, 05/02/2018, 06/02/2018, 07/02/2018, 08/02/2018, 09/02/2018, 14/02/2018, 15/02/2018, 16/02/2018, 19/02/2018, 21/02/2018, 22/02/2018

Importe: \$ 2,250.00

OP N°: 100064071

PODER JUDICIAL DE SALTA
LICITACIÓN PÚBLICA 02/18
EXPTE. ADM 3278/18

ADQUISICIÓN DE TONERS PARA DEPENDENCIAS VARIAS.

El Poder Judicial de Salta, llama a Licitación Pública para el día 05/03/2.018, a Hs. 10:30 o día hábil siguiente, si éste fuere declarado inhábil, para la adquisición de toners para dependencias varias. **Por Informes, Venta de Pliegos y Lugar de Apertura:** Dirección de Administración – Área Compras – Avda. Bolivia N° 4.671, 2° piso. Of. 3.005. **Consultas de Pliego:** Página web: www.justiciasalta.gov.ar. **Precio del Pliego:** \$ 2.000 (pesos dos mil).

C.P.N. Virginia Lona Kralik, ENCARGADA ÁREA DE COMPRAS

Factura de contado: 0004 – 00007844

Fechas de publicación: 15/02/2018

Importe: \$ 150.00

OP N°: 400010814

PODER JUDICIAL DE SALTA
LICITACIÓN PÚBLICA 01/18
EXPT. ADM 3274/18

ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE LIBRERÍA PARA DEPENDENCIAS VARIAS.

El Poder Judicial de Salta, llama a Licitación Pública para el día 05/03/18, a Hs. 10:00 o día hábil siguiente, si éste fuere declarado inhábil, para la adquisición de artículos de librería para dependencias varias. **Por Informes, Venta de Pliegos y Lugar de Apertura:** Dirección de Administración – Área Compras – Avda. Bolivia N° 4.671, 2° piso. Of. 3.005. **Consultas de Pliego:** Página web: www.justiciasalta.gov.ar. **Precio del Pliego:** \$ 1.500 (pesos un mil quinientos).

C.P.N. Virginia Lona Kralik, ENCARGADA ÁREA DE COMPRAS

Factura de contado: 0004 – 00007843
Fechas de publicación: 15/02/2018
Importe: \$ 150.00
OP N°: 400010813

CONCURSOS DE PRECIOS

AGUAS DEL NORTE – Co.S.A.y Sa. S.A.
CONCURSO DE PRECIOS N° 1/18 – CIRCULAR ACLARATORIA N° 01
Expte. N° 16.404/18

Objeto: Red de Agua y Cloaca– Barrio 2 de Abril y La Rinconada de San José de Cerrillos– Departamento de Cerrillos de la Provincia de Salta.

En el marco del Concurso de Precios referenciada y de acuerdo a las facultades establecidas por Ley N° 6.838 y por los pliegos generales de la misma, la Gerencia de Contrataciones de Co.S.A. y Sa., resuelve efectuar la siguiente aclaración:

1.– Modificar el texto del artículo 7° del Pliego de Condiciones Particulares, el que queda redactado de la siguiente forma:

ARTÍCULO 7: PRESUPUESTO OFICIAL: EL PRESUPUESTO OFICIAL DE LA OBRA ASCIENDE A LA SUMA DE \$ 7.219.223,24 (PESOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS CON 24/100).

Clara Cecilia García, ABOGADA

Valor al cobro: 0002 – 00007688
Fechas de publicación: 15/02/2018
Importe: \$ 400.00
OP N°: 100064522

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Edición N° 20.204 – Salta, Jueves 15 de Febrero de 2.018

CONCURSO DE PRECIOS N° 01/18

Objeto: ADQUISICIÓN ROLLOS DE ETIQUETAS

Expte. N° 0100323- 1.022/17-0

Fecha de Apertura: 01-03-18- Hs. 10:00

Destino: Centro Regional de Hemoterapia

Monto Oficial: \$ 60.200,00

Precio de Pliego: Sin valor

Entrega de Pliego: Dirección de Abastecimiento

Apertura de Sobres: Programa Abastecimiento

Domicilio: Centro Cívico Grand Bourg – Avda. Los Incas s/N° – block 2 – planta alta

Tel./Fax: 0387-4360017

E-mail: comprasmsp@salta.gov.ar

Nota: Inscripción Previa en el Registro General de Contratistas de la Unidad Central de Contrataciones.

Domicilio: Pueyrredón N° 74 – Teléfono 0387-4210083

C.P.N. Mariano Porrati, DIRECTOR DE ABASTECIMIENTO

Factura de contado: 0001 – 00075939

Fechas de publicación: 15/02/2018

Importe: \$ 150.00

OP N°: 100064504

MINISTERIO PÚBLICO DE SALTA

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

ÁREA COMPRAS Y CONTRATACIONES

CONCURSO DE PRECIOS N° 12/17 – DECLARADO FRACASADO EL PROCESO SELECTIVO

Compras y Contrataciones del Ministerio Público de Salta, hace saber, que en Expte. N° 130-17.998/17 Adquisición de cámaras fotográficas para el Departamento de Criminalística del Cuerpo de Investigaciones Fiscales. C.P. N° 12/17 El Colegio de Gobierno por Resolución N° 16302, a dispuesto: 1. DECLARAR fracasado el proceso selectivo llevado a cabo mediante el Concurso de Precios N° 12/17, autorizado por Resolución N° 16162/17 y, en su mérito, AUTORIZAR el procedimiento previsto en el art. 13 inc. b) de la Ley N° 6.838, por los motivos expuestos en los considerandos 3. REGÍSTRESE... FIRMADO: **Dra. Mirta Lapad**, Asesora General de Incapaces. **Dra. María Inés Diez**.

Dr. Solano Garcia Lami, ENCARGADO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Valor al cobro: 0002 – 00007687

Fechas de publicación: 15/02/2018

Importe: \$ 150.00

OP N°: 100064502

DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA

Edición N° 20.204 – Salta, Jueves 15 de Febrero de 2.018

CONCURSO DE PRECIOS N° 03/ 2.018

PARA LA PROVISIÓN DE CINCUENTA Y CUATRO MIL (54.000) LITROS DE GAS OIL G° 3, DESTINADOS A LOS CAMPAMENTOS DE PICHANAL Y LAS LAJITAS DE LAS REGIONES NORTE Y ESTE.

Presupuesto Oficial: \$ 1.315.980,00 (pesos un millón trescientos quince mil novecientos ochenta con 00/100).

Exptes.: N° 0110033-281243/2.017-0.

Apertura: 28 de febrero de 2.018 a **Horas:** 10:00.

Lugar de Apertura: Consejo Técnico de la D.V.S. – España N° 721 – (4.400) Salta – Tel. (0387) 431-0826 y Líneas Rotat. – Fax (0387) 432-1410.

Precio del Pliego: \$ 600,00 (pesos seiscientos).

Consulta y Venta de Pliegos: En el Dpto. Contable Financiero de la Dirección de Vialidad de Salta, en horario de 07:30 a 13:00, de lunes a viernes y hasta el día 27-02-2.018, inclusive.

Disposición N° 4/04 U.C.C.: Inscripción previa obligatoria en el Registro General de Contratistas de la Unidad Central de Contrataciones.

C.P.N. Raquel I. Maizel de Levin, JEFA DPTO. CONT. FINANC. (INT.) – Sergio Eduardo Fernandez, JEFE DIVISIÓN COMPRAS Y PATRIMONIO

Factura de contado: 0001 – 00075936

Fechas de publicación: 15/02/2018

Importe: \$ 150.00

OP N°: 100064500

DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA
CONCURSO DE PRECIOS N° 02/ 2.018

PARA LA PROVISIÓN DE QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL (588.000) LITROS DE GAS OIL G° 3, PROVISIÓN PARA DOS (02) MESES, PARA MANTENIMIENTO RUTAS EN REGIONES VARIAS.

Presupuesto Oficial: \$ 12.600.000,00 (pesos doce millones seiscientos).

Exptes.: N° 0110033-267030/2.017-0.

Apertura: 28 de febrero de 2.018 a **Horas:** 09:00.

Lugar de Apertura: Consejo Técnico de la D.V.S – España N° 721 – (4.400) Salta – Te. (0387) 431-0826 y Líneas Rotat. – Fax (0387) 432-1410.

Precio del Pliego: \$ 6.300,00 (pesos seis mil trescientos).

Consulta y Venta de Pliegos: En el Dpto. Contable Financiero de la Dirección de Vialidad de Salta, en horario de 07:30 a 13:00, de lunes a viernes y hasta el día 27-02-2.018, inclusive.

Disposición N° 4/04 U.C.C.: Inscripción previa obligatoria en el Registro General de Contratistas de la Unidad Central de Contrataciones.

C.P.N. Raquel I. Maizel de Levin, JEFA DPTO. CONT. FINANC. (INT.) – Sergio Eduardo Fernandez, JEFE DIVISIÓN COMPRAS Y PATRIMONIO

Factura de contado: 0001 – 00075936

Fechas de publicación: 15/02/2018

Importe: \$ 150.00

OP N°: 100064499

CONTRATACIONES DIRECTAS

**MINISTERIO PÚBLICO DE SALTA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
ÁREA COMPRAS Y CONTRATACIONES
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 97/17 – ADJUDICACIÓN**

Compras y Contrataciones del Ministerio Público de Salta, hace saber, que en Contratación Directa N° 97/17 – Ley N° 6.838 – Expte. N° 130–17.761/17. Cde. 1. Adquisición de insumos y reactivos para el Dpto. Técnico Científico.

El Colegio de Gobierno por Resolución N° 16322/18, ha dispuesto: 2) AJUDICAR a la firma OPTICAL TECHNOLOGIES S.R.L., la adquisición de los renglones Nros. 9, 10, 11 del ítem y 3, 18, 19 del ítem 2 por la suma de \$ 324.284,00 (pesos trescientos veinticuatro mil doscientos ochenta y cuatro con 00/100), por el procedimiento establecido en el art. 13 inc. b) de la Ley N° 6.838, conforme considerandos. 3) ADJUDICAR a la firma NANO SYSTEMS del Sr. Carlos Daniel Peralta la adquisición de los renglones Nros. 5, 6, 7 y 12 del ítem 2 por la suma de U\$S 4.467,00 (dólares cuatro mil cuatrocientos sesenta y siete), pagaderos en moneda de curso legal al tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina a la fecha del efectivo pago, por el procedimiento establecido en el art. 13 inc. b) de la Ley N° 6.838, conforme los considerandos. 4) ADJUDICAR a la firma SUCESIÓN DE FRANCISCO MANUEL RODRÍGUEZ la adquisición del renglón N° 17 del ítem 2 por la suma de \$ 19.480,00 (pesos diecinueve mil cuatrocientos ochenta), por el procedimiento establecido en el art. 13 inc. b) de la Ley N° 6.838, conforme los considerandos. 5) IMPUTAR... 6) REGÍSTRESE... FIRMADO: **Dr. Pablo López Viñals** – Procurador General de la Provincia; **Dra. Mirta Lapad** – Asesora General de Incapaces.

Dr. Solano Garcia Lami, ENCARGADO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Valor al cobro: 0002 – 00007687
Fechas de publicación: 15/02/2018
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100064501

DETERMINACIÓN DE LÍNEA DE RIBERA

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 34–151217/17–0.

La Secretaría de Recursos Hídricos hace saber que, por Resolución N° 006 del día 09/01/18, se aprobó la determinación de la línea de ribera realizada por la Comisión Técnica en ambas márgenes del río Brealito, en el departamento Molinos. Las coordenadas Gauss Kruger de las líneas de ribera determinadas en ambas márgenes de los cauces mencionados se encuentran a disposición de los interesados en la sede de la Secretaría de Recursos Hídricos.

Se ordena la publicación del presente por el término de dos días, en diario de circulación general y Boletín Oficial. El acto administrativo que fija la línea de ribera será apelable ante el Tribunal de Aguas (Dcto. N° 1.898/02, art. 10), en el término de 10 días hábiles

Edición N° 20.204 – Salta, Jueves 15 de Febrero de 2.018

administrativos contados desde el día siguiente de la última publicación, debiendo el interesado presentar el recurso ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Av. Bolivia N° 4.650, piso 1° de esta ciudad.

Secretaría de Recursos Hídricos, Salta, 12 de enero de 2.017.

Dra. Silvia Santamaria, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO

Factura de contado: 0001 – 00075924
Fechas de publicación: 14/02/2018, 15/02/2018
Importe: \$ 300.00
OP N°: 100064481

AVISOS ADMINISTRATIVOS

PODER JUDICIAL DE SALTA

CONCURSO PÚBLICO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA CUBRIR CARGO DE SECRETARIO DE PRIMERA INSTANCIA – JUZGADO DE VIOLENCIA FAMILIAR Y DE GÉNERO – DISTRITO JUDICIAL CENTRO.

Por Acordada N° 12.575 de la Corte de Justicia se resolvió llamar a Concurso Público de Antecedentes y Oposición para cubrir un (1) cargo de Secretario de Primera Instancia para el Juzgado de Violencia Familiar y de Género del Distrito Judicial Centro. El plazo para la presentación de los postulantes iniciará el 21 de febrero de 2.018 a Hs. 08:00 y vencerá el día 9 de marzo de 2.018 a Hs. 12:00, y dicha presentación se realizará a través del Procedimiento Informático establecido mediante Acordada N° 12.041 (www.concursossalta.gob.ar), Unidad de Concurso de la Corte de Justicia, Avda. Bolivia N° 4.671, Tribunal Electoral, Ciudad Judicial – Salta. Información en Website: www.justiciasalta.gov.ar.

Lic. Agustina Ernst, COORDINADORA DE COMUNICACIÓN INTERNA

Factura de contado: 0001 – 00075938
Fechas de publicación: 15/02/2018
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100064503



CONO DE ARITA - Tolar Grande, Salta
Gentileza del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta.

Sección Judicial

Boletín Oficial
PROVINCIA DE SALTA

EDICTOS DE MINAS

LUNA LLENA – EXPTE. N° 18.377

El Dr. Juez de Minas y en lo Comercial de Registro de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 73 del C.P.M. Ley N° 7.141/01 que Juan Morales y Ricardo Morales, han solicitado la renovación de la concesión de la Cantera de Travertino, denominada Luna Llena, que tramita mediante Expte. N° 18.377, ubicada en el departamento: Los Andes, Lugar: Santa Rosa de los Pastos Grandes, descripta de la siguiente manera:

Coordenadas Gauss Kruger – Sistema Posgar – 94 y Campo Inchauspe/69

X	Y
7294686.72	3429759.49
7294686.72	3430264.71
7294208.90	3430264.71
7294208.90	3429759.49

Superficie: 24 Has., 1402m2. Los terrenos afectados son de propiedad Fiscal. Sec. Dra. G. Alejandra Loutayf.

Salta, 22 de diciembre de 2.017.

Dra. M. Alejandra Loutayf, SECRETARIA

Factura de contado: 0001 – 00075866
Fechas de publicación: 01/02/2018, 07/02/2018, 15/02/2018
Importe: \$ 450.00
OP N°: 100064398

SUCESORIOS

El Dr. Humberto Raúl Álvarez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación del Distrito Judicial Sur – Metán, Secretaría de la Autorizante, en los autos caratulados: **PALACIO, SEGUNDO POR SUCESORIO RECONSTRUCCIÓN A FS. 17 SUCESORIO DE ROSA HAYDEE ALEMAN – EXPTE. N° 5386/95**, cita por edicto que se publicará por un día en el Boletín Oficial y el diario El Tribuno (Art. 2.340 in fine del C.C. y C. reformado por Ley N° 26.994), a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que en el término de treinta días, a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos. Fdo.: Dr. Humberto Raúl Álvarez, Juez; Dra. Marcela Moroni.

San José de Metán, 08 de junio de 2.017.

Dra. Marcela Moroni, SECRETARIA

Factura de contado: 0001 – 00075935
Fechas de publicación: 15/02/2018
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100064498

Edición N° 20.204 – Salta, Jueves 15 de Febrero de 2.018

El Dr. Humberto Raúl Álvarez, Juez en lo Civil y Comercial de 1ra. Instancia 2da. Nominación del Distrito Judicial Sur, Metán, Secretaría de la Dra. Marcela Moroni, en los autos caratulados: **ASTUDILLO, PASCUAL BAILON – ASTUDILLO, TRINIDAD RUFINA S/SUCESORIO – EXPTE. N° 18.316/15**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días a partir de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicaciones por un día en el Boletín Oficial y en diario El Tribuno. Fdo. Dr. Humberto Raúl Álvarez, Juez; Dra. Marcela Moroni, Secretaria. Salta, 12 de diciembre de 2.017

Dra. Marcela Moroni, SECRETARIA

Factura de contado: 0004 – 00007846
Fechas de publicación: 15/02/2018
Importe: \$ 150.00
OP N°: 400010816

La Dra. Jacqueline San Miguel de Murga, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 8va. Nominación, Secretaría de la Dra. Maria del Milagro Lee Arias, en los autos caratulados: **ECHALAR, EDGAR GENARO POR SUCESORIO – EXPTE. N° 605.444/17**, cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Fdo. Dra. Jacqueline San Miguel de Murga – Jueza; Dra. Maria del Milagro Lee Arias – Secretaria. Salta, 07 de febrero de 2.018

Dra. Milagro Lee Arias, SECRETARIA

Factura de contado: 0004 – 00007845
Fechas de publicación: 15/02/2018
Importe: \$ 150.00
OP N°: 400010815

POSESIONES VEINTEAÑALES

El Dr. Humberto Raúl Álvarez, Juez del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación del Distrito Judicial del Sur–Metán, Secretaría de la Dra. María José Lezcano, en los autos caratulados: **MORALES, NORA GRACIELA VS. ALURRALDE DE ZAPATA, JUANA S/ADQUISICIÓN DEL DOMINIO POR PRESCRIPCIÓN – EXPTE. N° 19.857/16**, cita a la Sra. Juana Alurralde de Zapata y/o sus herederos y a toda persona que se considere con derecho sobre el inmueble objeto de autos, de mayor extensión identificado como catastro N° 3.196, sección B, manzana 10 a, parcela 5 urbano del Dpto.de Metán, para que en el término de seis días, contados a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer derechos, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial para que lo represente, A tal fin publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, por el término de cinco días (Art. 154 y 146 del C.P.C.yC.). San José de Metán, 29 de diciembre de 2.017.

Edición N° 20.204 – Salta, Jueves 15 de Febrero de 2.018

Dra. Nelly Elizabeth Garcia, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100007653
Fechas de publicación: 14/02/2018, 15/02/2018, 16/02/2018, 19/02/2018, 21/02/2018
Sin cargo
OP N°: 100064483

La Dra. Cristina del Valle, Barberá, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial – 2da. Nominación del Distrito Judicial Orán, Secretaría del Dr. Victor Marcelo, Daud, en los autos caratulados: **GUTIERREZ, RICARDO RAMON VS. SANTO, ORELLANA PEREZ DE VILTES – S/POSESIÓN VEINTEAÑAL – EXPTE. 1.840/12**, cítese a los herederos de la demandada Santo, Orellana Perez de Vilte, a comparecer a juicio, por edictos que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y diario cualquier otro diario de circulación masiva en la provincia, para que en el término de seis días, que se computarán a partir de la última publicación, comparezca por sí, con el patrocinio letrado, o constituyendo apoderado, a hacer valer sus derechos en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial para que lo represente. Fdo. Dr. Victor Marcelo, Daud – Secretario.

San Ramón de la Nueva Orán, 27 de diciembre de 2.017.

Dr. Victor Marcelo Daud, SECRETARIO

Factura de contado: 0004 – 00007841
Fechas de publicación: 14/02/2018, 15/02/2018
Importe: \$ 300.00
OP N°: 400010810

EDICTOS DE QUIEBRAS

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, Secretaría interinamente a cargo de la Dra. Marcela Montiel Abeleira en los autos caratulados: **CANIGO SALTA S.A. POR QUIEBRA INDIRECTA – EXPTE. N° EXP. – 613097/17**, ordena la publicación del presente Edicto Complementario al de fecha 15 de diciembre de 2.017 en el que se hizo saber que en fecha 15 de diciembre de 2.017 se decretó la QUIEBRA INDIRECTA de la firma Canigo Salta S.A., C.U.I.T. N° 30-70004317-3, con sede social en calle Caseros N° 727 y domicilio procesal en Avda. Belgrano N° 663, ambos de esta ciudad de Salta. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 1° de febrero de 2.018 se ha posesionado como Síndico Titular para actuar en estos autos el C.P.N. Guido Mauricio Rebuffi Di Paolo, Mat. Prof. 2.482, con domicilio en calle La Florida N° 467 de esta ciudad, fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días lunes, martes y jueves de 18:00 a 20:00 Hs. en el citado domicilio. Igualmente SE HA FIJADO el día **27 de marzo de 2.018** o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la Sindicatura sus pedidos de verificación (Artículos 126 y 200 L.C.Q.). El arancel para solicitar la verificación de créditos (Art. 32 de la L.C.Q.) se establece en el 10 % del SMVM, esto es, \$ 810,00. El día **15 de mayo de 2.018** o el siguiente hábil, para que la Sindicatura presente el Informe Individual (Artículos 200 y 35 L.C.Q.). El día 28 de junio de

Edición N° 20.204 – Salta, Jueves 15 de Febrero de 2.018

2.018 o el siguiente hábil, para que la Sindicatura presente el Informe General (Artículos 200 y 39 L.C.Q.).

Secretaría, Salta, 2 de febrero de 2.018.

Dra. Marcela Montiel Abeleira, SECRETARIA

Valor al cobro: 0002 – 00007678

Fechas de publicación: 07/02/2018, 08/02/2018, 09/02/2018, 14/02/2018, 15/02/2018

Importe: \$ 1.300.00

OP N°: 100064442



CERRILLOS, Salta
Gentileza del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta.

Sección Comercial

Boletín Oficial
PROVINCIA DE SALTA

TRANSFERENCIAS DE FONDO DE COMERCIO

UMA TRAVEL

El señor Gustavo Pedro Di Mecola, D.N.I. N° 18.267.135, C.U.I.L. N° 20-18267135-6, viudo, de profesión comerciante, argentino, domiciliado en Atocha N° 276, El Típal de esta ciudad, transferirá a UMA TRAVEL S.R.L. el fondo de comercio UMA TRAVEL, dedicado al rubro comercial de Agencia de viajes y Turismo, Transporte, instalado en el local sito en Güemes N° 34 de esta ciudad. Oposiciones durante el plazo de ley en el domicilio del escribano Simón Dubois, Pueyrredón N° 363.

Gustavo Pedro Di Mecola

Factura de contado: 0001 – 00075932
Fechas de publicación: 09/02/2018, 14/02/2018, 15/02/2018, 16/02/2018, 19/02/2018
Importe: \$ 2.000.00
OP N°: 100064493



SALAR DE ARIZARO - Dpto. Los Andes, Salta
Gentileza del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta.

Sección General

Boletín Oficial
PROVINCIA DE SALTA

ASAMBLEAS CIVILES

CLUB DEPORTIVO LA VIÑA

El Club Deportivo La Viña – La Viña – Salta, convoca a **Asamblea General Extraordinaria** a realizarse el día 13/03/2.018, a horas 21:00, la que se llevará a cabo en la sede de la Institución, con domicilio legal en calle Libertad s/N° – localidad La Viña – departamento del mismo nombre, a los efectos de tratar el siguiente,

Orden del Día:

1. Lectura y aprobación del Acta anterior.
2. Llevar a cabo la Asamblea General Extraordinaria, convocada para el día 13/03/2.018, a horas 21:00 en el recinto de la institución.
3. Consideración, verificación y aprobación del Balance General correspondiente a los Ejercicios Económicos correspondiente 31/12/2.014 – 31/12/2.015, 31/12/2.016 y 31/12/2.017.
4. Consideración, verificación y aprobación Inventario General, correspondiente a los Ejercicios Económicos correspondiente 31/12/2.014 – 31/12/2.015 31/12/2016 y 31/12/2.017.
5. Consideración, verificación y aprobación de la Memoria General de los Ejercicios Económicos finalizados el 31/12/2.014 – 31/12/2.015, 31/12/2.016 y 31/12/2.017.
6. Informe del Órgano de Fiscalización correspondiente a los Ejercicios Económicos correspondiente 31/12/2.014 – 31/12/2.015, 31/12/2.016 y 31/12/2.017.
7. Consideración, verificación y aprobación del padrón de socios de la institución actualizado y correspondiente a los Ejercicios Económicos finalizados el 31/12/2.014 – 31/12/2.015, 31/12/2.016 y 31/12/2.017.
8. Documentación respaldatoria de que se tratará en la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 26/02/2.018 a horas 21:00.
9. Designación de dos socios titulares para suscribir el Acta de Asamblea,
10. Comisión de la Junta Electoral.
11. Elección de autoridades, que integrarán la Comisión Directiva del Club Deportivo La Viña.

Nota: Asimismo se hace saber que de conformidad a lo dispuesto por el Estatuto Social, la Asamblea se realizará válidamente sea cual fuere el número de socios concurrentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los socios con derecho a voto.

Claudio Fernando Lastero, PRESIDENTE

Factura de contado: 0001 – 00075940
Fechas de publicación: 15/02/2018
Importe: \$ 130.00
OP N°: 100064507

FE DE ERRATAS

DE LA EDICIÓN N° 20.202 DE FECHA 09/02/2.018

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

RESOLUCIONES DELEGADAS SINTETIZADAS

MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA – N° 117 D

- Pág. N° 14

O.P. N° 100025118

Donde Dice:

EL MINISTRO DE GOBIERNO

RESUELVE:

Debe Decir:

EL MINISTRO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA

RESUELVE:

- Pág. N°s. 21 al 23

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

MUNICIPALIDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN – N° 13.502/2.018

O.P. N° 100064468

Donde Dice:

Artículo 40: El jurado descontará 2 (dos) puntos en caso de que las distintas agrupaciones tengan como integrantes....

Debe Decir:

Artículo 40: El jurado descontará 2 (dos) puntos en caso de que las distintas **Agrupaciones** tengan como integrantes....

- Pág. N°s. 28 y 29

DETERMINACIÓN DE LÍNEA DE RIBERA

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 34-105592/17

O.P. N° 100064477

Se deja constancia que al pie del aviso se omitió transcribir la firma:

Dra. Silvia Santamaria, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO

La Dirección

Recibo sin cargo: 100007658
Fechas de publicación: 15/02/2018
Sin cargo
OP N°: 100064518

RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL

Saldo anual acumulado	\$ 93318.00
Recaudación del día: 14/02/2018	\$ 8505.00
Total recaudado a la fecha	\$ 101823.00

Edición N° 20.204 – Salta, Jueves 15 de Febrero de 2.018

Fechas de publicación: 15/02/2018
Sin cargo
OP N°: 100064528

CIUDAD JUDICIAL

Saldo anual acumulado	\$ 5450.00
Recaudación del día: 14/02/2018	\$ 340.00
Total recaudado a la fecha	\$ 5790.00

Fechas de publicación: 15/02/2018
Sin cargo
OP N°: 400010820

Edición N° 20.204 – Salta, Jueves 15 de Febrero de 2.018

Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL

CAPÍTULO I

Consideraciones generales

ARTÍCULO 7°– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8°– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10° – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL

Artículo 1°.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

Art. 2°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 3°.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

Art. 4°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 5°.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

Art. 6°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO REGLAMENTARIO N° 3.663 del 6 de Septiembre de 2.010

CAPÍTULO IV

De las Publicaciones, Suscripciones, Venta de Ejemplares, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:

Art. 5°.– Publicaciones: A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

a) Los textos originales o fotocopias autenticadas que se presenten para ser publicados en el

Boletín Oficial, deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de evitar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también debidamente foliados y firmados por autoridad competente. Los mismos deberán ingresar, indefectiblemente, el día hábil anterior al de su publicación, dentro del horario de atención al público. Los que no se hallen en tales condiciones, serán rechazados.

b) La publicación de actos y/o documentos públicos se efectuará tan pronto como sean recibidos, teniendo en cuenta la factibilidad de impresión. A tales efectos en lo concerniente a las dependencias públicas, cada Ministerio o Repartición, arbitrará los medios necesarios para remitir al Boletín Oficial, puntualmente y bajo recibo, las copias de los avisos o actos administrativos que requieran ser publicados.

c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema Valor al Cobro (Art. 7) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (Art. 8°).

Art. 8°.- Los Organismos de la Administración Provincial, son las responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Art. 9°.- La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará Fe de Errata sin cargo, caso contrario se salvará mediante Fe de Errata a costas del interesado.

Art. 10°.- Finalizado el cierre de Caja, el importe abonado por publicaciones, suscripciones, ventas de ejemplares, fotocopias, copias digitalizadas simples y autenticadas u otros servicios que preste el organismo, no podrá ser reintegrado por ningún motivo, ni podrá ser aplicado a otros conceptos, en virtud de lo normado por Artículo 21 de la Ley de Contabilidad de la Provincia de Salta.

“Gral. Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina”

Dirección y Administración: Avda. Belgrano 1.349 – (4.400)
Salta
Tel/Fax: (0387) 4214780
Página Web: www.boletinoficialsalta.gob.ar
Email: boletinoficial@boletinoficialsalta.gob.ar
Horario de atención al público: Días hábiles: Lunes a viernes de 8:30 a 13:00 hs.

Oficina de Servicios – Ciudad Judicial: Sede Colegio de Abogados y Procuradores de Salta
Av. Memoria, Verdad y Justicia s/n. P. Baja
Email: boletinoficial@boletinoficialsalta.gob.ar
Horario de atención al público: Días hábiles: Lunes a viernes de 8:30 a 12:30 hs.



GESTION
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

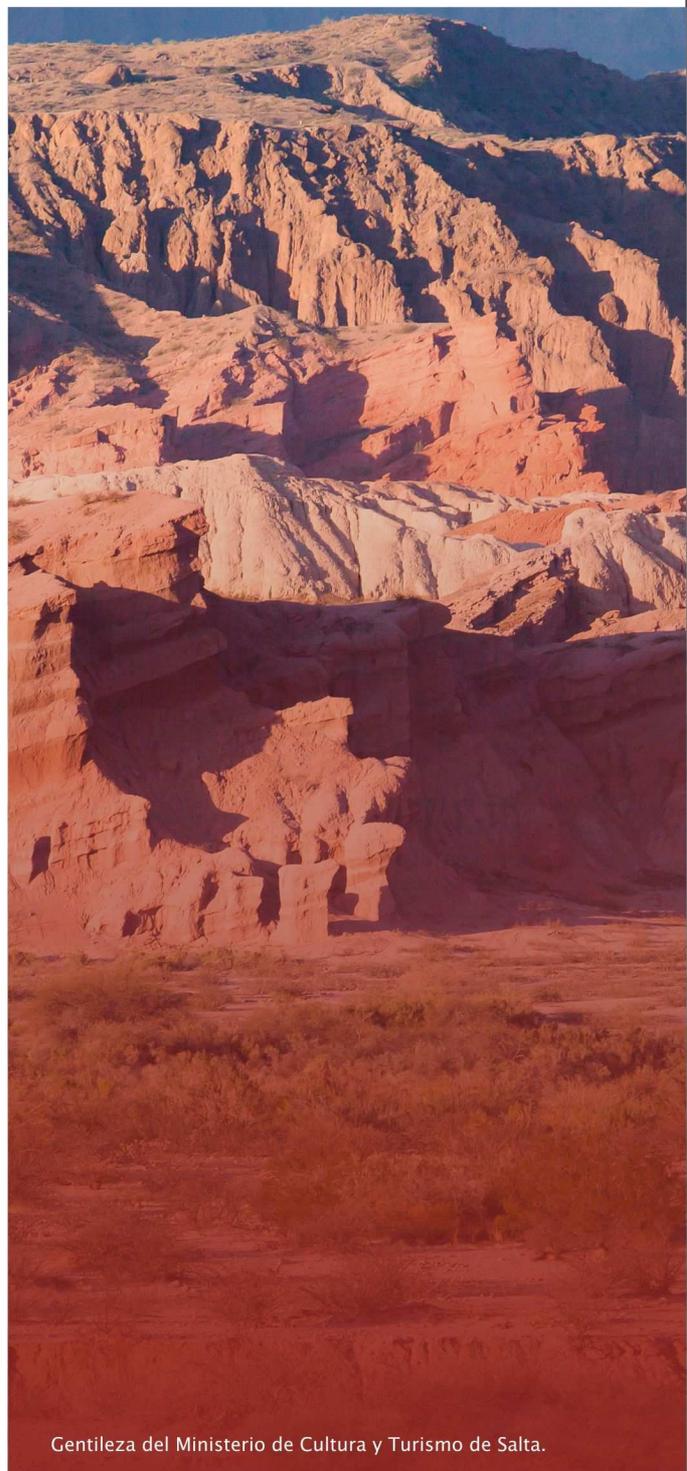
IRAM - ISO: 9001:2008



Ley N° 4.337

ARTÍCULO 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.



Gentileza del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta.